

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5905

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **DISPÓNESE** el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra “Rectificación de la cañería de impulsión de la estación elevadora de calle Lamadrid”.-
- Art. 2º) La contratación prevista en el artículo anterior será realizada en un todo de acuerdo a lo establecido en los Pliegos General de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas , que se agregan y son integrante de la presente Ordenanza .-
- Art. 3º) El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de \$ 441.061,94 (Pesos cuatrocientos cuarenta y un mil sesenta y uno con noventa y cuatro centavos).-
- Art. 4º) La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente , se imputará al Anexo II – Inciso 1 – Partida Principal VIII – Item 18 – OBRA RED CLOACAL del Presupuesto vigente.-
- Art. 5º) **REGÍSTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil nueve.-

PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

OBRA:

**“RECTIFICACIÓN DE LA CAÑERÍA DE
IMPULSIÓN DE LA ESTACIÓN
ELEVADORA DE CALLE LAMADRID”**

Pliego General de Especificaciones Técnicas

Significado: Las presentes especificaciones regirán la construcción de las obras que se licitan. Se complementarán estas especificaciones con el pliego de especificaciones técnicas particulares. Las especificaciones técnicas generales comprenden:

- A) Especificaciones relativas a los materiales.
- B) Especificaciones relativas a los trabajos y a las obras.

A) ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LOS MATERIALES

Artículo 1º): Calidad de los materiales. Aprobación de muestras:

Todos los materiales que se incorporen a la obra deberán ser de la mejor calidad dentro de su tipo y previamente aprobados por la Repartición o Instituto reconocido para tal fin, o por la Inspección de obras.

En los casos previstos en los pliegos de condiciones particulares, o cuando lo ordene la Inspección, las muestras de materiales a aprobar serán sometidas a ensayos y análisis por cuenta del Contratista.

No se permitirá el empleo de materiales que no hubieren sido aprobados. Además, el Contratista no podrá bajo ningún concepto emplear nuevamente los materiales rechazados.

Junto con la propuesta, se deberá presentar folletos con las aprobaciones correspondientes de fábrica de todos los materiales que forman parte de las obras, como ser: cañerías (de PVC, Fº Fº, acero, etc.), válvulas, piezas especiales, bombas, elementos eléctricos, etc.

Una vez aprobados los mismos no se permitirá el cambio de los mismos sin tener la aprobación de la inspección.

En cualquier momento, después de haber sido aprobados los materiales, la Inspección podrá disponer la ejecución de ensayos de vigilancia y el Contratista deberá entregar las muestras requeridas.

Para la presente obra la cañería deberá ser de PVC de diámetro 200[mm] de clase 10, con junta elástica de aros de goma, la misma deberá certificar las Normas IRAM para cañerías de PVC. El ramal “tee” de 250mm x 200mm deberá ser de hierro fundido con espigas, clase 5 – 7, para ser enlazado a una cañería existente de Asbestos Cemento de diámetros 250mm.

Artículo 2º): Transporte, depósito y conservación de los materiales:

El Contratista será responsable de cualquier infracción, daño o perjuicio que por transporte, depósito y/o conservación de los materiales a emplearse en las obras se originaran.

Previa autorización municipal, el Contratista podrá emplear la vía pública para depositar aquellos materiales que no sufran alteraciones por la intemperie, pero deberá adoptar las disposiciones necesarias para evitar accidentes, entorpecimiento al tráfico, libre escurrimiento de las aguas y cualquier otro perjuicio.

La tramitación de permisos o autorizaciones para utilizar como depósito de materiales en la vía pública o terrenos de propiedad fiscal y/o privada deberá efectuarla el Contratista y será por su cuenta el pago de derechos de arrendamiento si fuese el caso.

El transporte de los materiales se efectuará por medio de vehículos apropiados y el Contratista cuidará a este respecto el cumplimiento de las disposiciones y ordenanzas policiales, municipales y nacionales vigentes y será responsable de cualquier infracción o daño que por tales motivos pudieran ocurrir.

Todos los gastos de transporte, depósito, conservación, retiro, etc. de los materiales a emplearse en las obras se considerarán incluidos en los precios unitarios contratados y no se reconocerá suma alguna por tales conceptos.

Artículo 3º): Cemento portland artificial:

Todo el cemento portland que se emplee en la construcción de la obra será “cemento portland artificial normal” de marca aprobada por Obras Sanitarias y responderá estrictamente a las condiciones estipuladas para la provisión y recibo de cemento portland destinado a obras públicas nacionales.

El Contratista deberá conservar el cemento bajo cubierta, bien protegido de la humedad e intemperie. No se permitirá el empleo de cements que hubieren sufrido deterioros o que no conservaran las condiciones que tenían al tiempo de su recepción.

Si las características de los trabajos requiriesen el empleo de cementos especiales o de alta resistencia inicial, su provisión estará sujeta a la aprobación previa de la Inspección de Obras.

Artículo 4º): Arenas:

Estarán constituidas por gránulos duros, de origen silíceo o calcáreo; deberán ser limpias, exentas de tierra, arcilla o cualquier otro elemento agregado que pudiera perjudicar la calidad de las mezclas. No se admitirá el empleo de arenas marinas o de médanos.

Las arenas deberán dar los siguientes porcentajes mínimos en peso del material pasado a través de los tamices que se indican a continuación:

Porcentaje mínimo en peso que deberá pasar los tamices de:

Chapa perforada con agujeros de: Malla

metálica de agujeros de 0,5 mm de lado

Clasificación

de la

arena

5 mm de

diámetro

2,5 mm de

diámetro

1 mm de

diámetro

Fina --- 98 80

Mediana 98 95 75 50

Gruesa 90 --- 35

Las impurezas inorgánicas de la arena no excederán los siguientes porcentajes medios en peso:

Pérdida por lavado 2 %

Sulfatos 0,1 %

Carbón 0,5 %

Módulos de arcilla 1 %

Las impurezas orgánicas se determinarán mediante el ensayo de Abrams Harder. Para la arena gruesa se tolerará como máximo la coloración N° 2 y, para la arena mediana y fina, la N° 3. Las pruebas de tamizado podrán exigirse en obra, antes de su incorporación a la misma.

Artículo 5º): Agregado grueso de los hormigones:

Como agregado grueso se podrá emplear piedra partida o cantos rodados, debiendo ser inalterables al fuego y a las heladas. La piedra partida será de origen silíceo o granítico, u otra piedra aprobada por la Inspección. Los cantos rodados serán de cuarzo o de origen ígneo. Los trozos de piedra partida o cantos rodados serán limpios y libres de sales que puedan perjudicar al hormigón. El total de impurezas inorgánicas no excederá del cinco por ciento (5 %) del peso.

La absorción de agua no será mayor del diez por ciento (10 %). La resistencia a la compresión de los agregados gruesos deberá ser igual como mínimo a la del mortero a que se agreguen a los veintiocho (28) días. Las dimensiones de los trozos estarán comprendidas, como límite, entre cinco (5) y cincuenta (50) milímetros, empleándose los que correspondan según el tipo de hormigón a preparar, pero la dimensión máxima no deberá ser mayor que la tercera parte del espesor mínimo de la estructura a construir.

La granulometría entre las dimensiones límites deberá ser gradual, en forma que se obtenga la perfecta compacidad del hormigón. A este fin podrá clasificarse el material, en obra, con el empleo de zarandas apropiadas, para lo cual el Contratista dispondrá de los elementos necesarios.

Artículo 6º): Barras de acero para hormigón armado:

El acero a emplearse será del tipo comercial extra-dulce especial para construcciones de hormigón armado. Las barras deberán ser nuevas, bien homogéneas, libres de pinturas o materiales terrosos, sin fisuras ni torceduras.

Las capas de óxido que puedan llevar adheridas no deben llegar a picar la superficie. El Contratista tendrá a disposición de la Inspección un calibrador para determinar los diámetros definitivos de las barras.

El acero deberá satisfacer los ensayos de tracción y doblado que se indican a continuación:

Ensayos de tracción: Las probetas de prueba serán trozos de barra del tipo comercial en su estado natural, sin tornearlas ni efectuar en ellas ningún trabajo preparatorio, siempre que el diámetro no sea tan grande que obligue a preparar una probeta.

Las probetas deberán responder a las siguientes características:

tensión mínima de rotura 37 Kg/mm²

Límite mínimo de fluencia 24 Kg/mm²

Alargamiento mínimo de rotura (probeta corta). . 25 %

(probeta larga). . 20 %

El alargamiento se determinará sobre una longitud entre puntos de referencia igual a:

$L = 5,65\sqrt{\Phi}$ para la probeta corta

$L = 11,3\sqrt{\Phi}$ para la probeta larga

Siendo Φ : la sección de la probeta.

Se podrá admitir el empleo de aceros cuya tensión de rotura no sea inferior a 36 Kg/mm², siempre que su límite de fluencia esté comprendido entre 19,8 y 24 Kg/mm²; en este caso, las secciones de las armaduras que figuren en el proyecto se aumentarán de acuerdo a la siguiente relación:

$$\Phi_r = \Phi_p \sigma_{r,0}$$

en la que, Φ_p : Sección de armadura que figura en el proyecto.

Φ_r : Sección de armadura que debe emplearse en reemplazo de Φ_p .

σ_r : Límite de fluencia del acero propuesto por el Contratista.

La relación expresada se aplicará únicamente para los aceros cuya tensión mínima de rotura y límite de fluencia estén comprendidos entre 37–36 Kg/mm², respectivamente.

Ensayos de plegado: Consistirá en la dobladura, en frío, de las probetas, de cualquier diámetro y en su estado natural, hasta que formen un ángulo de 180º, utilizándose mandriles de los siguientes diámetros:

Para barras de 5 mm a 20 mm de diámetro: $d/2$

Para barras de 21 mm a 39 mm de diámetro: d

Para barras mayores de 40 mm de diámetro: $2 d$

Las barras ensayadas no deberán presentar en la parte convexa o exterior del plegado, grietas, fisuras o rajaduras.

Números de ensayos: La Inspección podrá exigir en cada partida de acero en barras la realización de un ensayo a la tracción y un ensayo a la dobladura, por cada cinco (5) toneladas de acero con un mínimo de dos ensayos a la tracción y dos ensayos al plegado para pequeñas partidas. Si uno de los ensayos no diera buen resultado, se apartará el lote de la partida correspondiente; su aceptación dependerá del resultado que den los ensayos complementarios hechos sobre otras dos muestras, que deberán ser satisfactorias para ambas. Si uno de ellos diera mal resultado, el lote será rechazado.

Tolerancias en las dimensiones. Se admitirán las siguientes:

En diámetro hasta 25 mm $\pm 0,5$ mm

En diámetro más de 25 mm $\pm 0,76$ mm

En peso 6 %

La tolerancia en el peso se refiere a la diferencia entre el peso teórico y el real, tomando 7,85 como peso específico para el acero dulce.

Artículo 7º): Ladrillos comunes:

Serán bien cocidos, sin vitrificaciones ni rajaduras, y aristas bien definidas; golpeados entre sí, deberán dar un sonido metálico.

Artículo 8º): Agua para la construcción de las obras:

El agua necesaria para la construcción de las obras será por cuenta del Contratista. El agua que se emplee no deberá contener impurezas o sales en solución que alteren la resistencia de los morteros y hormigones o ataque las armaduras de acero. Serán por cuenta del Contratista los gastos que origine la instalación de conexiones si existe red distribuidora pública, traslado en caso de encontrarse en zonas alejadas a la obra, perforación, captación y purificación o cualquier otro tratamiento necesario para hacer que el agua sea utilizable a juicio de la Inspección. La Inspección podrá ordenar la ejecución de análisis de las aguas a emplear cuando lo considere necesario, y será con cargo al Contratista.

Artículo 9º): Caños rectos y piezas especiales de hierro fundido:

Rigen las planillas de dimensiones y pesos de acuerdo con la Norma Internacional, aprobadas por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación.

Artículo 10º): Cañerías de hierro fundido tipo liviano:

Rigen las planillas de dimensiones y pesos de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación de la República Argentina.

B- ESPECIFICACIONES RELATIVAS A LOS TRABAJOS Y A LAS OBRAS

Artículo 11º): Excavaciones: Alcance:

Los trabajos que se contraten para la ejecución de los distintos tipos o categorías de excavaciones, incluirán: el levantamiento o rotura de pavimentos, veredas o pisos con sus correspondientes contrapisos, y la clasificación, estiba, conservación y transporte de los materiales extraídos, ya que estos se acondicionen en proximidad de la obra o que, en cambio, deban ser, por cualquier motivo, acondicionados en sitios alejados al perímetro de la obra, para su ulterior transporte; los enmaderamientos, entibaciones y apuntalamientos, la provisión, hinca y extracción de tablestacados metálicos y apuntalamiento en casos necesarios; la prestación de enseres, equipos, maquinarias u otros elementos de trabajo, las pérdidas de material e implementos que no puedan ser extraídos; la eliminación del agua de las excavaciones, la depresión de las napas subterráneas, el bombeo y drenajes, las instalaciones para renovación del aire y alumbrado en los pozos y excavaciones en túnel, las pasarelas y puentes para pasajes de peatones y vehículos, los gastos que originen las medidas de seguridad a adoptar, la conservación y reparación de instalaciones existentes, el relleno de las excavaciones con apisonamiento y riego, el abovedamiento del terreno donde no hubiere pavimentos, el depósito, transporte y desparramo de los materiales sobrantes una vez efectuados los rellenos y todas las eventualidades inherentes a esta clase de trabajos.

Artículo 12º): Medios y sistemas de trabajo a emplear en la ejecución de las excavaciones:

No se impondrán restricciones al Contratista en lo que respecta a medios y sistemas de trabajo a emplear para ejecutar las excavaciones, pero ellos deberán ajustarse a las características del terreno en el lugar y a las demás circunstancias locales.

La Inspección podrá exigir al Contratista, cuando así lo estime conveniente, la justificación del empleo del sistema o medios determinados de trabajo o la presentación de los cálculos de resistencia de los desmoronamientos, entibaciones, tablestacados, etc. a fin de tomar la intervención correspondiente, sin que ello exima al Contratista de su responsabilidad.

El Contratista será el único responsable de cualquier daño, desperfecto o perjuicio directo e indirecto, sea ocasionado a personas, a las obras mismas o a edificaciones e instalaciones próximas derivados del empleo de sistemas de trabajo inadecuados y de falta de previsión de su parte. Los objetos o las obras perjudicadas serán restauradas por el Contratista dejándolas en las mismas condiciones en que se encontraban, y no tendrá derecho a reclamar pago extra alguno por este concepto.

Artículo 13º): Excavaciones a cielo abierto. Enmaderamientos, apuntalamientos y tablestacados metálicos:

El Contratista deberá adoptar las medidas necesarias para evitar deterioros de canalizaciones o instalaciones que afecten el trazado de las obras, siendo por su cuenta los apuntalamientos y sostenes que sean necesarios realizar a ese fin y los deterioros que pudieran producirse en aquellas.

En caso de emplearse enmaderamientos completos, o estructuras semejantes, deberán ser de sistema y dimensiones adecuados a la naturaleza del terreno de que se trate, en forma de asegurar la perfecta ejecución de la parte de obra respectiva.

Cuando se empleen tablestacados metálicos, serán de sistema adecuado para asegurar la hermeticidad del recinto de trabajo.

Cualquiera que sea el tipo de obra de contención ejecutada, el costo de provisión, hincia y retira de las tablestacas, de los apuntalamientos necesarios, de los materiales perdidos por no ser retirados y de las demás eventualidades inherentes, se considerará incluido dentro de los trabajos contratados para la excavación.

Artículo 14º): Excavaciones practicadas a cielo abierto. Anchos de zanja. Nichos de remache:

Para las excavaciones que deban alojar obras de mampostería, hormigón simple o armado, etc. se considerará la sección de mayor proyección en planta horizontal, de acuerdo a los planos respectivos y la profundidad que resulte de la medición directa con respecto al nivel del terreno natural, no reconociéndose sobre anchos de ninguna especie en razón de la ejecución de enmaderamientos o tablestacados, como asimismo por la misma necesidad de ejecutar encofrados exteriores para las obras de hormigón. Los anchos de excavación en zanja y los volúmenes por ejecución de nichos de remache para juntas de cañerías que se reconocerán al Contratista, se indican en las planillas anexas a las presentes especificaciones. Los anchos que en ellas se consignan se considerarán como la luz libre entre los parámetros de la excavación, no reconociéndose sobre ancho de ninguna especie.

La profundidad que se adoptará para el cómputo será la que resulte de la medición directa con respecto al nivel del terreno natural.

Artículo 15º): Excavaciones en túnel. Entubamientos:

Por la naturaleza especial de esta clase de excavaciones, se extremarán las precauciones tendientes a evitar accidentes o peligro para el personal que trabaje en las obras, debiendo el Contratista cumplir estrictamente las leyes y disposiciones que rigen la ejecución de "trabajos en lugares insalubres".

Se prestará especial atención a la ventilación y renovación del aire en el interior de los túneles, a cuyo efecto el Contratista deberá disponer de aspiradores y extractores de aire en número conveniente.

Las características principales que deberá reunir la instalación para la renovación del aire en los túneles estará de acuerdo con el volumen, temperatura, grado de humedad, etc. del ambiente a ventilar y de la profundidad del túnel de que se trate.

La iluminación de los túneles será eléctrica, siendo el costo de la instalación de alumbrado y fuerza electromotriz y de renovación de aire y demás trabajos accesorios incluido en los precios unitarios que se contraten para la excavación.

Cuando la naturaleza del terreno exija la construcción de entubamientos, éste se considerará incluido en el precio unitario de la excavación, así como también el de los materiales que se pierdan por no poder ser retirados, y el de toda otra eventualidad que recaiga directa o indirectamente sobre la ejecución de la excavación.

Artículo 16º): Eliminación del agua de las excavaciones. Depresión de las napas subterráneas. Bombeo y drenajes:

Las obras se construirán con las excavaciones en seco, debiendo el Contratista adoptar todas las precauciones y ejecutar todos los trabajos concurrentes a ese fin por su exclusiva cuenta y riesgo. Para la defensa contra aguas superficiales, se construirán ataguías, tajamares o terraplenes, si ello cabe, en la forma que proponga el Contratista y apruebe la Inspección.

Para la eliminación de las aguas subterráneas, el Contratista dispondrá de los equipos de bombeo necesarios y ejecutará los drenajes que estime convenientes, y, si ello no bastara, se efectuará la depresión de las napas mediante procedimiento adecuados.

El Contratista al adoptar el método de trabajo para mantener en seco las excavaciones, deberá eliminar toda posibilidad de daños, desperfectos y perjuicios directos e indirectos a la edificación e instalaciones próximas, de todos los cuales será único responsable.

El costo de todos estos trabajos y la provisión de materiales y planteles que al mismo fin se precisaran, se considera incluidos en los precios que se contraten para las excavaciones.

Artículo 17º): Puentes, planchadas, pasarelas:

Cuando con las obras se pase por delante de puertas o portones de galpones, depósitos, talleres, etc. se colocarán puentes o planchadas provisorios destinados a permitir el tránsito de vehículos y animales.

Para facilitar el tránsito de peatones, en los casos en que el acceso a los distintos sectores de la obra se hallara obstruido por las construcciones de desagües, se colocarán pasarelas provisorias de 1,20 metros de ancho libre y de la longitud necesaria según el caso, con pasamanos y barandas, la la cantidad y ubicación de las pasarelas a colocar quedará supeditada a las necesidades reales en obra o cuando a juicio de la Inspección ésta lo considere conveniente.

El costo de estos puentes, planchadas y pasarelas se considerará incluido en el precio unitario de las excavaciones.

Artículo 18º): Desagües públicos, domiciliario y desagües dentro del área de trabajo:

Toda vez que con motivo de las obras se modifique o impida el desagüe de los albañales u otras canalizaciones dentro del área de trabajo o fuera del mismo, el Contratista adoptará las medidas necesarias para evitar perjuicios.

Inmediatamente de terminadas las partes de obras que afecten dichos desagües, el Contratista deberá restablecerlos, por su cuenta, en la forma primitiva.

Artículo 19º): Interrupciones de tránsito. Carteles indicadores. Medidas de seguridad:

Cuando sea necesario interrumpir el tránsito en la vía pública, previa autorización municipal correspondiente, el Contratista colocará letreros indicadores en los que se inscribirá el nombre del Contratista y la designación de la obra.

La autoridad municipal o la Inspección determinará el número y lugar en que se deberán colocarse dichos carteles, a fin de encauzar el tránsito para salvar la interrupción.

En los lugares de peligro y en los próximos, que indique la Inspección, se colocarán durante el día banderolas rojas y por la noche faroles rojos en número suficiente, dispuestos en forma de evitar cualquier posible accidente.

Las excavaciones practicadas en las veredas, por la noche se cubrirán con tablones. El Contratista será único responsable de todo accidente o perjuicio a terceros, que se derive del incumplimiento de las presentes prescripciones.

Artículo 20º): Apuntalamientos. Derrumbes.

Cuando deban practicarse excavaciones en lugares próximos a edificios o a cualquier construcción existente y hubiera peligro inmediato o remoto de ocasionar perjuicios o producir derrumbes, el Contratista efectuará por su cuenta el apuntalamiento prolíjo y conveniente de la construcción cuya estabilidad pueda peligrar.

Si fuera tan inminente la producción del derrumbe, el Contratista procederá, previas las formalidades del caso, a efectuar las demoliciones necesarias. Si no hubiere previsto la producción de tales hechos o no hubiese adoptado las precauciones del caso y tuviera lugar algún derrumbe o se occasionase daños a las propiedades o a los vecinos, ocupantes, al público, etc., será de su exclusiva cuenta la reparación de todos los daños y perjuicios que se produjeren. Igualmente será por su cuenta la adopción de medidas tendientes a evitar que esos daños se occasionen, pues ellos deberán haber sido previstos al presentar su propuesta.

Artículo 21º): Subpresión:

Cuando el efecto de subpresión durante la construcción de las obras originara cargas excesivas, el Contratista adoptará las medidas necesarias para evitarlas, ya sea mediante el abatimiento de las napas de aguas que la originen, o bien, cuando ello sea posible, mediante perforaciones de escaso diámetro, en los pisos de los conductos, que permitan la entrada de agua subterránea al interior de los mismos.

Artículo 22º): Morteros y hormigones. Mezclas a emplear:

A continuación se indican los tipos de morteros y hormigones que se emplearán para los distintos trabajos.

HORMIGONES DE ARMAR

Hormigón Agregado Grueso

Tipo

Cemento

kg

Arena

dm3 Guijos dm3 Tamaños de los
guijos o trozos

Piedra

Partida dm3

I 450 480 800 10 a 30 mm 720

II 400 480 800 10 a 30 mm 720

III 350 480 800 10 a 30 mm 720

IV 300 480 800 10 a 30 mm 720

HORMIGONES SIMPLES

Hormigón Agregado Grueso

Tipo

Cemento

Kg

Arena

dm3 Guijos dm3 Tamaño de los guijos o
trozos mm

Piedra

Partida dm3

A 250 480 800 10 a 30 720

B 200 480 800 10 a 50 720

C 150 480 800 10 a 50 720

D 118 480 --- 10 a 50 720/944

MORTEROS PARA MAMPOSTERÍA Y RELLENOS

*Mortero Tipo Proporción Cemento Kg Arena Mediana
dm3*

Arena Gruesa

dm3

Cal Hidráulica

Kg

Polvo de

ladrillos dm3

E 1:6 262 0 1.257 --- ---

F 1:8 203 0 1.296 --- ---

G 1:10 165 0 1.320 --- ---

MORTEROS PARA MAMPOSTERÍA Y RELLENOS

K 1:3 479 1.149 0 --- ---

L 1:4 380 1.216 0 --- ---

M 1:2:1 --- 664 0 174 332

MORTEROS PARA REVOQUES

Mezcla Proporción Cemento Kg Cal en pasta Kg Arena

Fina dm3 Mediana dm3

N 1: 2 ½ --- 171 952 ---

O ½ :1:3 194 139 927 ---

P ½ :1:3 194 139 0 927

R 1:1 1.025 --- 820 ---

S 1:2 668 --- 1.068 ---

En la dosificación de los componentes se ha tenido en cuenta el esponjamiento de la arena debido a la cantidad de agua que contiene normalmente, aumentando su proporción en un 20%, de manera que los volúmenes indicados son de aplicación para el caso de arena normalmente húmeda.

Artículo 23º): Protección de las estructuras hormigonadas contra las heladas y el sol:

Terminado el hormigonado de una estructura, expuesta a la intemperie, se la deberá proteger contra la acción directa de los agentes atmosféricos, especialmente de las heladas y el sol, colocando sobre ella lonas mojadas, tablones, arena suelta, etc., según el caso y lo que mejor convenga a juicio de la Inspección.

Artículo 24º): Plazo para el desencofrado:

No se permitirá retirar los encofrados hasta tanto el hormigón moldeado presente un endurecimiento suficiente como para no deformarse o agrietarse.

En tiempo favorable (temperatura superior a 5°C) podrá efectuarse el desencofrado de acuerdo a los siguientes plazos:

Costeros de vigas, pilares	3 días
Conductos construidos en sitio definitivo y en buen terreno	4 días
Columnas y vigas	8 días
Paredes, losas y fondos	15 días
Vigas y losas de mucha luz	21 días

En tiempo frío (temperatura inferior a 5° C), se practicará una Inspección previa del estado de fraguado del hormigón, por si fuera necesario aumentar el plazo de desencofrado. Las partes de hormigón dañadas por las heladas deberán ser demolidas y reconstruidas por el Contratista por su cuenta.

Si sobreviniese una helada durante el fraguado, los plazos indicados para las estructuras al aire libre se aumentarán, por lo menos como mínimo el número de días que dure la helada.

Al efectuar el desarollo de moldes y encofrados, se procederá con precaución, evitando choques, vibraciones o sacudidas.

Las especificaciones que preceden se aplicarán en los casos que se emplee cemento Portland artificial normal. Si se emplearan cementos de alta resistencia inicial, a solicitud del Contratista, la Dirección podrá modificar los plazos para desarollo de encofrados.

Artículo 25º): Dobladura de las barras:

El Contratista presentará a la Inspección para su aprobación, con la debida anticipación, los planos de detalle de la forma en que proyecte efectuar la dobladura. Se procurará disminuir al mínimo el número de empalmes, a cuyo fin el Contratista deberá disponer de barras de las longitudes convenientes.

Las barras de diámetro reducido podrán ser dobladas a mano, empleando las plantillas, grifas y demás útiles y herramientas necesarias, pero las primeras deberán ser previamente controladas y aprobadas por la Inspección; cuando la dimensión de los diámetros lo exija, se emplearán dobladoras mecánicas y, en tal caso, el Contratista someterá a la inspección el procedimiento que proyecte adoptar, para conservar estrictamente las dimensiones de las diferentes partes de las barras que se hayan establecido.

La dobladura se hará siempre en frío; salvo casos especiales autorizados por la Inspección en que, por tratarse de barras de grandes diámetros, podrán someterse a un caldeo previo.

Artículo 26º): Empalme de barras:

Cuando sea necesario efectuar empalmes de barras, éstos se efectuarán por soldadura eléctrica al tope o al costado, superponiendo en este último caso una longitud de barras igual a diez (10) veces el diámetro de la mayor; también se admitirán los empalmes hechos por superposición de tramos rectos terminados en gancho, de longitud igual a treinta (30) veces el diámetro de la mayor, atando el conjunto con alambre de hierro recocido de 1,5 mm. de diámetro.

El procedimiento a adoptar será resuelto por el Inspector de acuerdo con el diámetro de las barras a empalmar.

No se permitirá el empleo de barras demasiado cortas que obliguen a efectuar empalmes numerosos, para lo cual el Contratista deberá emplear barras de longitud conveniente, de las corrientes en el comercio.

Cuando se trate de unir barras que corran en un sentido con otras que corran en sentido diverso, se podrán efectuar esas uniones por puntos de soldaduras, o bien con ataduras de alambre del diámetro anteriormente indicado, con no menos de dos vueltas, cualquiera que sea el diámetro de las barras a unir.

Artículo 27º): Ganchos:

Los ganchos serán doblados en ángulo agudo o recto en algunos casos; en los hierros de tracción se doblarán en curva semicircular y terminados en una rama recta que resultará paralela a la dirección principal de la barra.

Artículo 28º): Colocación de armaduras:

El doblado de todas las barras y la confección de armaduras deberá realizarse en el sitio de las obras, bien sea en obradores especiales o en las mismas obras; sin embargo, a pedido del contratista, la Inspección podrá autorizar que dichos trabajos se hagan fuera de aquélla, mediando la fiscalización correspondiente. El Inspector que se destaque a ese efecto deberá tener la facilidad de acceso y de trabajo requerible para su desempeño y será obligación del Contratista asegurárselo y garantizarlo.

Algunas armaduras podrán fabricarse fuera de los sitios en que deban colocarse y luego transportadas y colocadas en ellos, previa comprobación por el Inspector de que los elementos que las constituyan respondan a los detalles aprobados, que no haya barras torcidas y que las armaduras sean perfectamente rígidas. En todos los casos se adoptarán los procedimientos apropiados para garantizar un recubrimiento lateral de las barras con hormigón superior a 2,5 cm.; no menor de 2 cm. en la parte inferior y la misma medida en la parte de arriba; las mencionadas disposiciones no regirán en los casos que en los planos de detalle del proyecto figuren expresamente indicadas las medidas respectivas y solo podrán ser modificados por orden de la Inspección.

Condición esencial a observarse será también la de que las armaduras, una vez colocadas, formen un conjunto rígido y que los hierros no puedan moverse ni deformarse al verter el hormigón y al apisonarlo y punzarlo dentro de los encofrados.

Se adoptarán igualmente las medidas necesarias para evitar deformaciones motivadas por el tránsito de operarios sobre las armaduras.

El Contratista no podrá disponer el hormigonado de estructuras cuyas armaduras no hayan sido previamente aprobadas por la Inspección, a cuyo efecto deberá recabar dicha aprobación con la debida anticipación, y acatará de inmediato cualquier orden que le imparta el Inspector en el sentido de modificar, arreglar, limpiar, perfeccionar o rehacer las armaduras que no respondan a las especificaciones y a los planos de detalle.

Artículo 29º): Variación de los diámetros de las barras:

En los planos del proyecto se indicarán los diámetros de las barras en medidas enteras y fraccionarias, en milímetros, y las que se coloquen en las obras deberán ajustarse al proyecto estrictamente o por exceso.

Si el Contratista no dispusiera de barras de los diámetros que figuran en los planos del proyecto, deberá emplear las de otras medidas que más se le acerquen por exceso, previa aprobación de la Inspección, pudiéndose autorizar en algunos casos muy especiales la permute de barras en diámetro y cantidad, siempre que se conserve la sección transversal necesaria en cada corte y que la distancia entre barras se mantenga dentro de los límites que para cada caso indique la Inspección.

En ningún caso se liquidará mayor sección de acero en barras.

Artículo 30º): Cámaras y bocas de registro de hormigón construidos en su sitio:

Se seguirán al respecto y en todo lo que a ellas sea aplicable las estipulaciones indicadas para las estructuras de hormigón. El procedimiento de ejecución que adopte el Contratista deberá ser aprobado previamente por la Inspección, sin que ello lo exima de los accidentes o inconvenientes que pudieran sobrevenir como consecuencia de los procedimientos empleados.

El Contratista deberá cuidar especialmente el relleno perfecto de los moldes y encofrados y el mantenimiento de la sección de hormigón indicados en los planos.

Los parámetros internos de las cámaras deberán quedar perfectamente lisos, sin huecos, protuberancias o fallas. Las deficiencias que se notaran deberá subsanarlas el Contratista por su cuenta, pudiendo la Inspección exigir, si lo cree conveniente, la ejecución de un enlucido de mortero de cemento y arena o de cemento puro.

Artículo 31º): Ancho de zanjas:

Ancho de zanjas y volúmenes de excavación que se reconocerán al Contratista para la colocación de cañerías prefabricadas de hormigón simple o armado o de mortero de cemento y ejecución en los nichos de remache.

Diámetro de las cañerías Ancho de zanjas Excavación de nichos de remache

Menores de 0,150 m

“ 0,150 m

“ 0,200 m

“ 0,250 m

“ 0,300 m

“ 0,350 m

0,60 m

0,65 m

0,65 m

0,70 m

0,75 m

0,80 m

0,020 m³ por junta

0,020 m³ “ “

0,030 m³ “ “

0,050 m³ “ “

0,080 m³ “ “

0,080 m³ “ “

Diámetro de las cañerías Ancho de zanjas Excavación de nichos de remache

“ 0,400 m

“ 0,450 m

“ 0,500 m

0,85 m

0,90 m

0,95 m

0,120 m³ “ “

0,180 m³ “ “

0,180 m³ “ “

Artículo 32º): Refección de afirmados: (pavimentos)

La refección de afirmados la efectuará el Contratista. La refección de afirmado se hará de acuerdo con las disposiciones nacionales, provinciales o municipales vigentes o la que determine la Inspección oportunamente. Cuando la superficie del suelo en la que se hubiese practicado excavaciones estuviera desprovista de afirmado, será por cuenta del Contratista el apisonado hasta dejar el terreno en forma primitiva.

La refección de afirmados deberá quedar terminada satisfactoriamente veinte (20) días después de concluido el relleno de las excavaciones respectivas. Por cada día de atraso que exceda este plazo, el Contratista se hará pasible de una multa del treinta por ciento (30%) del precio unitario del ítem actualizado por cada metro cuadrado de atraso.

Cualquier hundimiento en los afirmados reconstruidos, sea que provenga de una mala ejecución o del relleno deficiente de las excavaciones, deberá ser reparado por el Contratista dentro de los quince (15) días de notificado; y en caso de no hacerlo así, la Municipalidad ejecutará los trabajos de reparación y su importe se descontará de los certificados o del depósito de garantía.

Artículo 33º): Refección de veredas:

En la reconstrucción se empleará el mismo material que el de la vereda primitiva; las veredas se construirán sobre un contrapiso de ocho centímetros (8 cm.) de espesor de cascotes de ladrillos, de la siguiente proporción:

1 parte de cal hidráulica en polvo

1/4 parte de cemento

3 partes de arena

5 partes de cascotes de ladrillos

Los mosaicos se asentarán con mortero de 1 volumen de cal, 3 volúmenes de arena gruesa, 1 volumen de polvo de ladrillos espolvoreado con cemento puro.

Si la vereda no hubiere tenido mosaico-cemento alisado, etc., será por cuenta del Contratista el apisonado hasta dejar el terreno en la forma primitiva.

Los reclamos que presentaran los propietarios con motivo de la refección de las veredas, deberán ser atendidos de inmediato por el Contratista; y en caso de hacerlo así, la Municipalidad adoptará las medidas que crea necesarias y los gastos que se originen se deducirán de los certificados a liquidar.

Los plazos en que deberán efectuarse las refecciones de veredas y la multa por demoras serán los mismos que se han especificado para los afirmados.

Respecto a los hundimientos que se produjeran en las veredas reconstruidas, tendrán validez también las mismas especificaciones que para los afirmados.

Se reconocerá y se pagará para este ítem solamente:

a) Refección de veredas de mosaicos; donde estarán incluidos veredas de mosaicos calcáreos, graníticos, lajas, etc.

b) Refección de veredas de cemento alisado, donde estarán incluidos cemento alisado, hormigón armado, doblado de ladrillos, etc.

En consecuencia, al trabajo realizado por el Contratista se lo encasillará solamente dentro de dos sub-ítems.

Artículo 34º): Precauciones a observarse en la colocación de cañerías y piezas especiales de cualquier naturaleza:

Antes de transportar los caños y piezas al lugar de su colocación, se examinarán prolíjamente, separándose aquellos que presenten rajaduras o fallas, para no ser colocados. Luego se ubicarán al costado y a lo largo de las zanjas y se excavarán los nichos de remaches en correspondencia de cada junta.

Antes de bajarlos a las zanjas, los caños y piezas se limpiarán esmeradamente, sacándoles el moho, tierra, pintura, grasa, etc., adheridos en su interior, dedicándose especial atención a la limpieza de las espigas y enchufes. Luego se asentarán firmemente sobre el fondo de la excavación, cuidando de que apoyen en toda la longitud del fuste y se construirán las juntas que se hayan especificado en cada caso.

Las cañerías de espiga y enchufe se colocarán con el enchufe en dirección opuesta a la pendiente descendiente de la cañería.

Si el fondo de la zanja hubiera sido excavado a mayor profundidad que las consignadas en los planos o el terreno hubiera sido disgregado por cualquier causa, el Contratista deberá llenar con hormigón "D", por su cuenta el exceso de excavación hasta la cota fijada para instalar la cañería.

Cuando por cualquier causa se interrumpa la colocación de cañerías, la extremidad del último caño colocado deberá ser obturada para evitar la introducción de cuerpos extraños.

Las cañerías, una vez instaladas, deberán estar alineadas sobre una recta, salvo en los grupos expresamente previstos en los planos o en los que indique la inspección. Si se tratara de cañerías con pendiente definida, ésta deberá ser rigurosamente uniforme dentro de cada tramo.

La colocación de cañerías deberá ser hecha por personal especialista en dichos trabajos.

Artículo 35º): Rellenos y terraplenamientos:

El relleno de las excavaciones se efectuará con la tierra proveniente de las mismas; si fuera necesario transportar tierra de un lugar a otro de las obras para efectuar rellenos, este transporte será por cuenta del Contratista.

Cuando se trate de zanjas o pozos, el relleno se efectuará por capas sucesivas de 0,10 a 0,50 m. de espesor como máximo, bien apisonadas y regadas. Si la Inspección lo estimara conveniente, el relleno de túneles se efectuará con especial atención, mediante el empleo de pisones largos y humedeciendo la tierra, si fuere necesario.

Las zanjas excavadas para colocar cañerías de naturaleza frágil se llenarán con tierra desmenuzada hasta una altura prudencial, a fin de evitar roturas de los caños. Si se tratara de obras de mampostería u hormigón, los rellenos deberán hacerse luego que las estructuras hayan adquirido cierta resistencia.

El Contratista deberá adoptar las precauciones convenientes en cada caso para evitar que al hacerse los rellenos se deterioren las obras hechas, pues será el único responsable de tales deterioros.

En todos los casos, el sistema o medios de trabajo para efectuar los rellenos serán aprobados previamente por la Inspección.

Los rellenos sobre los cuales haya que construir pavimentos serán bien compactados, inundados con agua cuando faltan 0,10 m. para alcanzar el nivel de la caja del afirmado, a fin de obtener en esa forma el asiento definitivo de la tierra, repitiéndose esta operación las veces que fuere necesario; luego se proseguirá el relleno hasta sobrepasar en 0,10 m el nivel del afirmado adyacente y se terminará el trabajo apisonando la tierra con pisón, o bien con rodillos o máquinas aplanadoras. Los hundimientos de afirmados y veredas, derivados de la mala ejecución de los rellenos o por falta de compactación, deberán ser repasados por el Contratista por su cuenta, dentro del plazo que fije la Inspección.

Cuando los rellenos no se hallasen en condiciones adecuadas para construir sobre ellos los afirmados o veredas, el Contratista estará obligado a efectuar los trabajos necesarios dentro de las 48 horas de recibida la orden respectiva de la Inspección.

Si fuera necesario efectuar terraplenamientos, se seguirán las mismas reglas indicadas precedentemente para los rellenos; terminada la colocación de cañerías u obras hormigonadas "in situ", no se podrá efectuar rellenos con tierra, ni colocar sobrecarga alguna, ni librar al tránsito las calles hasta tanto lo autorice la Inspección.

Artículo 36º): Depósito de los materiales extraídos de las excavaciones:

La tierra o material extraído de las excavaciones que deba emplearse en ulteriores rellenos se depositará provisoriamente en los sitios más próximos a ellas que sea posible hacerlo y siempre que con ello no se ocasionen entorpecimientos innecesarios al tráfico, cuando no sea imprescindible suspenderlo, como así tampoco al libre escurrimiento de las aguas superficiales, ni se produzca cualquier otra clase de inconvenientes que, a juicio de la Inspección, pudieran evitarse.

Artículo 37º): Materiales sobrantes de las excavaciones y rellenos:

El material sobrante de las excavaciones, luego de efectuados los rellenos, será transportado a los lugares que indique la Inspección, y dentro de un radio de 5 km. La carga, transporte, descarga y desparramo de estos materiales será por cuenta del Contratista.

Artículo 38º): Mampostería de ladrillos comunes:

Responderá, en cuanto a sus dimensiones, a las indicaciones de los planos respectivos.

Los ladrillos, antes de colocarlos deberán ser mojados abundantemente, para que no absorban el agua del mortero. Los lechos de morteros deberán llenar perfectamente los huecos entre ladrillos y formar juntas de 1,5cm de espesor, aproximadamente.

Las hileras serán perfectamente horizontales y los paramentos deberán quedar bien planos. Se hará la trabazón que indique o apruebe la Inspección, debiendo el Contratista observarla con toda regularidad, a fin de que las juntas correspondientes queden sobre la misma vertical.

Para conseguir la exactitud de los niveles se señalará con reglas la altura de cada hilada. No se permitirá el empleo de trozos sino cuando fuese indispensable para completar la trabazón.

Antes de comenzar la construcción de mamposterías, sobre cimientos de hormigón, se picará y limpiará la superficie de ésta. Cuando la mampostería sea revocada, se escarbarán las juntas de los paramentos, hasta que tengan 1cm de profundidad para favorecer la adherencia del revoque. La mampostería recién construida deberá protegerse del sol y mantenerse constantemente húmeda hasta que el mortero haya fraguado convenientemente. En caso de soportarse con cimbra, éstas no podrán ser removidas hasta que las estructuras presenten suficiente solidez.

Será demolida y reconstruida por el Contratista, por su cuenta, toda mampostería que no haya sido construida de acuerdo al plano respectivo y prescripciones que anteceden, o con las instrucciones especiales que haya impartido la Inspección o que sea deficiente por el empleo de los materiales y/o ejecución imperfecta.

Artículo 39º): Revoques y enlucidos:

Antes de dar comienzo a los revoques de paramentos, se efectuarán los siguientes trabajos preliminares:

a) Se comprobará si se ha dejado en rústico en los muros los recortes o salientes previstos en los planos; de haberse omitido alguno, se procederá a efectuar los recortes o engrosamiento, de acuerdo con las indicaciones de la Inspección.

b) Se limpiarán los paramentos de muros, empleando cepillos duros, cuchilla y escoba, en forma de dejar los ladrillos sin incrustaciones.

c) Se llenarán los huecos dejados por los machinales u otra causa con mampostería sentada en el mortero correspondiente.

d) Antes de proceder a la ejecución de los revoques, se mojará abundantemente el muro. Luego de preparado el paramento en esta forma, se revocará con las mezclas y espesores especificados en cada caso.

Artículo 40º): Moldes y encofrados para estructuras de hormigón:

Para la construcción de bocas de registro, estación elevadora, cámaras, etc., que sean de hormigón, los moldes y encofrados se ejecutarán con las dimensiones exactas indicadas en los planos y deberán tener la resistencia y rigidez suficientes para soportar con seguridad las cargas que actúan sobre las mismas durante la ejecución y terminación del hormigonado.

El Contratista deberá someter a la aprobación de la Inspección el sistema que lo adopte para la formación de los encofrados, pero esta aprobación no lo exime de la responsabilidad que le corresponda por la buena ejecución y terminación de los trabajos, ni de los accidentes que puedan sobrevenir. Las caras de los moldes y encofrados que deban quedar en contacto con el hormigón, para cuya superficie no se haya previsto revoque deberán ser lisas, libres de astilladuras y remiendos que puedan introducirse en la masa del hormigón.

Se colocarán en todos los casos los puntales, arriestramientos y demás elementos resistentes necesarios para evitar la deformación o curvado de las estructuras hormigonadas.

Después de haberse utilizado los moldes de una operación de hormigonado y antes de volverlos a usar, el Contratista deberá limpiarlos perfectamente y reparar prolíjamente las fallas que hubieran aparecido. Cuando, por las condiciones en que se hallen, los moldes o encofrados metálicos o de madera sea necesario arreglarlos, plancharlos, cepillarlos, ajustarlos, reforzarlos o cambiarlos, la Inspección impartirá las órdenes respectivas, que el Contratista acatará inmediatamente, retirándolos de la obra, y no podrá utilizarlos nuevamente hasta que, una vez efectuadas las reparaciones necesarias, así lo autorice la Inspección.

Artículo 41º): Precauciones anteriores al hormigonado:

Antes de hormigonar las estructuras, la Inspección controlará los moldes y encofrados de la parte a moldear, constatando el cierre de todas sus piezas, debiendo estar aquellos limpios y mojados.

Artículo 42º): Precauciones a adoptarse con el hormigón:

El hormigón al verterse en los moldes deberá tener todos sus componentes íntimamente ligados tal como han salido de la hormigonera. Si, como consecuencia del transporte, se hubiese separado en partes diferentes plasticidad, se lo volcará en bateas, antes de usarlo, donde se procederá a un nuevo amasado, sin agregarle nueva cantidad de agua.

Artículo 43º): Vertido del hormigón en los moldes:

El hormigón podrá verterse directamente desde las carretillas o vehículos transportadores, con la ayuda de palas, canaletas, etc. de manera que no se disgreguen los componentes.

Simultáneamente con el llenado de los moldes con hormigón se tratará de apisonarlo y de eliminar los espacios vacíos de la masa a fin de conseguir el perfecto llenado de los moldes y el revestimiento de las armaduras, para lo cual la Inspección podrá exigir el empleo de útiles de forma conveniente, vibradores, mazas, etc.

Cualquiera sea el método de vibración que se emplee, deberá producir percusiones moderadas y con cortos intervalos sobre los encofrados, sin que afecte la rigidez de los mismos.

Artículo 44º): Juntas de Construcción:

Cuando se deba superponer una capa de hormigón se deberá previamente raspar la superficie del hormigón fraguado, luego se la regará abundantemente y se la cubrirá con una lechada de cemento puro y sobre ésta se proseguirá el hormigonado nuevo.

Las juntas de construcción que se dejen deberán previamente ser autorizadas por la Inspección.

Artículo 45º): Preparación de las mezclas:

El amasado de las mezclas se efectuará mecánicamente mediante maquinarias adecuadas y de un rendimiento que asegure en todo momento las necesidades de la obra. No se permitirá el empleo de mortero u hormigones cuyos materiales no se encuentren íntimamente mezclados.

La Inspección podrá autorizar, por excepción, el amasado de mezclas a brazo, cuando se trate de obras de poca importancia.

En el amasado mecánico, se mezclará la masa total durante el tiempo necesario para obtener una mezcla íntima y de aspecto uniforme. La duración del amasado no será en ningún caso menor de un minuto. Las mezcladoras tendrán reguladores de agua que permitan la entrada rápida y uniforme del agua al tambor de mezcla.

El amasado a brazo se hará sobre pisos resistentes e impermeables. Primeramente se mezclarán los materiales secos, por lo menos tres veces, hasta obtener una mezcla de color uniforme; luego se le agregarán los materiales en pasta y el agua en forma regular batiendo el conjunto hasta conseguir una masa de aspecto y consistencia uniforme.

Si además del cemento se agregarán otros materiales pulverulentos, éstos se mezclarán previamente en seco en el cemento, de preferencia en máquinas especiales.

Los morteros y hormigones de prepararán en cantidades necesarias para su utilización inmediata en las obras. Las mezclas que hubieran endurecido, o que hayan comenzado a fraguar serán desechadas, no permitiéndose añadir cantidades suplementarias de agua, una vez salidas las mezclas del tambor de las hormigoneras.

No se permitirá el empleo de hormigoneras fabricados fuera del sitio de la obra, con la sola excepción del elaborado en plantas centrales de acuerdo con las siguientes especificaciones: sólo se permitirá el empleo de hormigón elaborado en plantas centrales que hayan sido previamente autorizadas por la Inspección de obras y a solicitud del Contratista.

En donde hará referencia a planteles de elaboración, capacidad de producción y demás condiciones de fabricación. El tiempo de transporte y batido en camión no podrá exceder de una hora y media; la diferencia entre el asentamiento del hormigón al pie de la hormigonera y en el momento de la descarga del camión en la obra, determinada mediante la prueba del cono, no podrá exceder de cinco (5) centímetros.

En ningún caso se tolerará la adición posterior de agua con el objetivo de aumentar la plasticidad del hormigón elaborado.

Se rechazarán todo hormigón en el que, por cualquier causa, se hubieran separado sus componentes.

Las determinaciones de la consistencia de los hormigones se efectuará mediante la prueba del cono según Norma IRAM 1536.

Artículo 46º): Cantidad de agua para el empaste:

Tanto en la preparación de morteros como en los hormigones, se agregará la cantidad de agua indispensable para obtener una consistencia conveniente, a juicio de la Inspección y en relación a la naturaleza de las estructuras donde se empleen.

La relación agua-cemento la fijará el Contratista con la aprobación de la Inspección y se modificará cuando sea necesario de acuerdo a los cambios que se noten en los agregados o en su humedad. En la preparación de los hormigones de armar, se agregará la cantidad de agua necesaria para que puedan escurrirse fácilmente en los moldes y a través de las armaduras, pero no será excesiva, a fin de garantizar la obtención de elevados coeficientes de resistencia.

La determinación de la consistencia plástica de estos hormigones se hará mediante la prueba del cono y la Inspección fijará el asentamiento de la mezcla en cada caso.

Artículo 47º): Tomado de juntas:

En refección de pavimento se procederá al correspondiente tomado de juntas con material asfáltico en caliente una vez producida la misma, y según indicaciones de la Inspección.

Artículo 48º): Cruces especiales:

Los cruces especiales de vías férreas, rutas, caminos principales, puentes y canales se ajustarán a lo especificado en los planos tipos respectivos de proyecto y el presente Documento de Licitación.

En todos los casos de cruce con cañería enterrada, los mismos se ejecutarán con caños camisa, en cuyo interior se instalarán los conductos. El caño camisa terminará, en los casos indicados en que así se lo indique el Documento de Licitación ó en los respectivos planos de detalle, en una cámara de inspección en cada extremo.

Las cámaras de inspección se construirán en hormigón armado Tipo II del presente pliego y cumplirán con lo especificado en el artículo Bocas de Registro.

Los contrapisos, de 5 cm de espesor de hormigón Tipo I, se ejecutarán bajo las obras que lleven armaduras en sus bases, a fin de garantizar el armado prolíjo y ordenado de todos sus hierros, que tales estructuras requieran. La fundación de las cámaras deberán ejecutarse sobre terreno firme, natural o artificial, con capacidad portante mínima de $0,8 \text{ kg/cm}^2$.

Si el terreno natural de apoyo no tuviera la capacidad portante indicada se sobreexcavará en la profundidad mínima que establecen los planos y se compactará adecuadamente para lograr la

capacidad portante indicada. El acero a utilizar en las armaduras será ADN 420. Las estructuras que lleven contra el terreno armaduras horizontales se sobreexcavarán en 5 cm para alojar al hormigón de limpieza, a los efectos de lograr correctos replanteos e instalación de las mismas, así como también el apoyo de los encofrados con suficiente limpieza.

Para los caños camisa de cruces enterrados, se especifica cañería de acero. El Contratista deberá presentar, en su Propuesta Técnica, la memoria de cálculo justificativa del espesor seleccionado para la cañería, la verificación de las mismas al aplastamiento por la carga combinada del relleno y el tránsito y la especificación del relleno a utilizar.

Los caños camisas deberán cumplir en un todo con las especificaciones indicadas en las Normas de O.S.N. para la Provisión de cañerías para desagües cloacales” de Especificaciones Especiales.

1

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA LICITACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS

OBRA:

“RECTIFICACIÓN DE LA CAÑERÍA DE
IMPULSIÓN DE LA ESTACIÓN
ELEVADORA DE CALLE LAMADRID”

2

INDICE

Artículo 1. Objeto:	5
Artículo 2. Terminología:.....	5
Artículo 3. Retiro de pliegos:	5
Artículo 4. Aclaraciones y consultas:.....	5
Artículo 5. Presupuesto oficial y régimen de pago:.....	5
Artículo 6. Condiciones que deben reunir:.....	6
Artículo 7. Capacidad para contratar:.....	6
Artículo 8. Idoneidad Técnica:.....	7
Artículo 9. Equipamiento:.....	7
Artículo 10. Idoneidad organizativa:.....	7
Artículo 11. Solvencia económica-financiera:	7
Artículo 12. Conocimiento de la documentación y de los trabajos:	8
Artículo 13. Forma de presentación:	8
Artículo 14. Errores operativos o numéricos:.....	9

Artículo 15. Causales de rechazo de las propuestas:	9
Artículo 16. Plazo para completar la documentación:.....	9
Artículo 17. Juicio sobre la documentación presentada:	9
Artículo 18. Lugar de recepción:.....	9
Artículo 19. Apertura de las propuestas:	10
Artículo 20. Mantenimiento de las propuestas:.....	10
Artículo 21. Nulidad de las propuestas:	10
Artículo 22. Mejora de Ofertas:	11
Artículo 23. Adjudicación:.....	12
Artículo 24. Garantía de Adjudicación:	12
Artículo 25. Devolución de garantías de presentación:	12
Artículo 26. Sistema de contratación:	12
Artículo 27. Documentos que integran el Contrato, Orden de prioridad:.....	12
Artículo 28. Firma del Contrato:.....	12
Artículo 29. Plan de trabajo:	14
Artículo 30. Iniciación de los trabajos:	14
Artículo 31. Ejecución de los trabajos:	14
Artículo 32. Continuidad de los trabajos:.....	14
Artículo 33. Método de control de calidad de los materiales y trabajos:.....	14
Artículo 34. Replanteo, trazas, niveles y puntos de referencia:.....	14
Artículo 35. Dirección técnica de los trabajos:	14
Artículo 36. Inspección de los trabajos:	15
Artículo 37. Libro de órdenes de servicio:	15
Artículo 38. Libro de Pedidos:	15
Artículo 39. Documentación que la Contratista guardará en obra:.....	15
Artículo 40. Modificaciones del Proyecto:.....	16
Artículo 41. Ampliaciones y/o Reducciones:.....	16
Artículo 42. Imprevistos:	16
Artículo 43. Adicionales:	16
Artículo 44. Orden para la ejecución de modificaciones, ampliaciones o reducciones y/o adicionales:	16
Artículo 45. Trabajos realizados sin orden de la Municipalidad:	16
Artículo 46. Valuación de los trabajos realizados por modificaciones de proyecto o adicionales:	16
Artículo 47. Trabajos a ejecutar por terceros:	16
Artículo 48. Variantes que no impliquen modificaciones del proyecto:.....	16
Artículo 49. Plazo de Ejecución:.....	17
Artículo 50. Plazos especiales dentro del plazo de ejecución:	17
Artículo 51. Prórroga del plazo de ejecución por fuerza mayor:.....	17
Artículo 52. Prórroga del plazo de ejecución por lluvias y/o exceso de humedad:	17
Artículo 53. Prórroga del plazo de ejecución por modificaciones de proyecto, ampliaciones y adicionales:.....	17
Artículo 54. Interpretación de planos y especificaciones:	18
Artículo 55. Conservación de la obra:.....	18
Artículo 56. Gasto de obra, derecho, etc.:	18
Artículo 57. Medidas de seguridad, vigilancia, señalamiento y protección:	18
Artículo 58. Interrupciones al tránsito de vehículos y/o personas:.....	18
Artículo 59. Responsabilidad por daños a personas y bienes:.....	18
Artículo 60. Obrador:.....	18
Artículo 61. Responsabilidad por infracciones:	18
Artículo 62. Limpieza de obra:	19
Artículo 63. Letreros de Obra:	19
Artículo 64. Publicidad:	19
Artículo 65. Incompetencia o inconducta del personal de la obra:.....	19
Artículo 66. Jornales mínimos del personal obrero:.....	19
Artículo 67. Días laborales:.....	19

Artículo 68. Seguro de obra:	19
Artículo 69. Seguro del personal de la obra:	19
Artículo 70. Relaciones con otras Contratistas:	20
Artículo 71. Subcontratista.....	20
Artículo 72. Instalaciones afectadas por las obras:.....	20
Artículo 73. Derecho y obligaciones de la Contratista respecto a Empresas u Organismos prestadores de Servicios Públicos o Privados:.....	20
Artículo 74. Equipos:	20
Artículo 75. Comodidades para la Inspección:.....	20
Artículo 76. Movilidad para la Inspección:.....	20
Artículo 77. Invariabilidad de los precios básicos contractuales:.....	22
Artículo 78. Variaciones de Costos:.....	22
Artículo 79. Mensura de los trabajos:	22
Artículo 80. Certificados.....	22
Artículo 81. Confección y trámite de los certificados:.....	22
Artículo 82. Fondo de reparo:	22
Artículo 83. Pago de los Certificados:.....	22
Artículo 84. Verificación del cumplimiento de disposiciones:.....	22
Artículo 85. Certificado final:	22
Artículo 86. Trámite del certificado final:.....	23
Artículo 87. Recepción provisoria:	24
Artículo 88. Habilitación parcial de la obra:	24
Artículo 89. Habilitación parcial o total con observaciones:.....	24
Artículo 90. Plazo de garantía:.....	24
Artículo 91. Recepción definitiva:	24
Artículo 92. Planos conforme a obra:.....	24
Artículo 93. Incumplimiento de la Contratista en la realización de trabajos de conservación y/o reparación:.....	24
Artículo 94. Garantías:.....	24
Artículo 95. Vicios ocultos:	24
Artículo 96. Falseamiento o inexactitudes en la presentación de las propuestas:.....	25
Artículo 97. Motivos de multas y sanciones:	25
Artículo 98. Cobro de las multas y autoridad de aplicación:.....	25
Artículo 99. Multas por retardo en la iniciación de los trabajos:.....	25
Artículo 100. Multas por incumplimiento del plan de trabajo:.....	25
Artículo 101. Multas por trabajos o materiales rechazados:.....	25
Artículo 102. Multa por retardo en la terminación de la obra:	25
Artículo 103. Multas por desobediencia a órdenes de servicios o por infracciones varias:.	26
Artículo 104. Devolución de importes de multas:.....	26
Artículo 105. Rescisión del Contrato:	26
Artículo 106. Incumplimiento de la garantía:.....	26
Artículo 107. Normas particulares para la presente obra:	27
Artículo 108. Solución de divergencias técnicas:.....	27
Artículo 109. Especificación de plazos:	27
Artículo 110. Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba:	27
Artículo 111. Incapacidad o Muerte de la Contratista:.....	27
Artículo 112. Recursos de reconsideración y/o apelación:.....	27
Artículo 113. Fuero:.....	27
Artículo 114. Notificaciones:	27
Artículo 115. Penalidades a Empresas Asociadas:.....	27
Artículo 116. Equipamiento complementario:	27
Artículo 117. Anticipo de Fondos:.....	27

Capítulo I - DEL OBJETO, TERMINOLOGIA, RETIRO DE PLIEGOS, ACLARACIONES Y PRESUPUESTO

Artículo 1. Objeto:

El presente pliego establece las bases y condiciones a que se ajustará la licitación, adjudicación, contratación, ejecución, recepción y garantía de la obra pública que se enuncia y describe en el PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES.

Artículo 2. Terminología:

A los fines de la aplicación de este pliego y todo otro documento relacionado, se emplearán las siguientes denominaciones; más las que figuren en el PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

Municipalidad: Por Municipalidad de San Francisco.

Secretaría: Por Secretaría de Infraestructura y Servicios.

Dirección: Por Dirección Municipal que tiene a su cargo la supervisión de la obra.

Inspección: Por los agentes municipales encargados específicamente del control de la obra.

Oferentes o Proponentes: Por las personas físicas o jurídicas que se presentan a la licitación formulando ofertas o propuestas.

Adjudicataria: Por la Oferente a quien se adjudica la ejecución de la obra.

Contratista: Por la Adjudicataria con el cual se contrata la ejecución de la obra.

Subcontratista: Por las personas físicas o jurídicas a quien la Contratista encomienda determinados trabajos de la obra, con aprobación de la Municipalidad.

Director Técnico de la Obra: Por funcionario de la Contratista responsable de la Dirección Técnica de la Obra.

Representante de la Contratista: La persona que actúa en nombre y representación de la Oferente, Adjudicataria y/o Contratista, con todas las facultades legales pertinentes para obligar a ésta ante la Municipalidad de San Francisco, en todo lo relacionado a la presente licitación.

Artículo 3. Retiro de pliegos:

Los interesados en efectuar propuestas podrán obtener vistas del pliego y adquirir el mismo en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura y Servicios o en el lugar que se indique en las publicaciones de llamado a licitación, dentro del horario administrativo y previo pago de su valor en el Departamento de Tesorería Municipal, importe que no será reintegrado a las Oferentes aunque la licitación fuera dejada sin efecto, debiendo adquirirse los mismos hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de la licitación. Al momento de adquirir el pliego, los interesados deberán constituir domicilio legal en la ciudad de San Francisco. En este domicilio se le notificarán todas las aclaraciones que se consideren necesarias a juicio de la Administración, incluso la de suspensión o postergación de la licitación.

Artículo 4. Aclaraciones y consultas:

Toda Oferente podrá requerir y realizar las aclaraciones y consultas que juzgase necesaria para la mejor interpretación del pliego, en la Dirección hasta diez días hábiles administrativos anteriores a la fecha de apertura de las propuestas. Las mismas serán evacuadas por la Dirección a través de la Secretaría, hasta cinco días hábiles administrativos anteriores a la misma fecha mencionada. Todas las solicitudes de aclaraciones que se reciban, serán comunicadas a todos los adquirientes del pliego, conjuntamente con las respuestas correspondientes. Estas comunicaciones, realizadas en forma fehaciente, pasarán a formar parte automáticamente de la documentación de la licitación.

Las aclaraciones y consultas que no se realicen como se indica en el presente artículo, no serán consideradas por ningún concepto.

Asimismo la Dirección a través de la Secretaría, podrá remitir a los adquirientes del pliego hasta cinco (5) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura de las propuestas, circulares denominadas "Aclaraciones Sin Consulta", cuando efectúe modificaciones o aclaraciones al presente pliego o salvando algún error y/u omisión de la Administración.

Artículo 5. Presupuesto oficial y régimen de pago:

Se establece el presupuesto oficial, en la suma indicada en el Artículo 2 del Pliego Particular de Condiciones, para la ejecución total de la obra, siendo su régimen de pago el establecido en el mismo Artículo.

Capítulo II - DE LAS OFERENTES**Artículo 6. Condiciones que deben reunir:**

Para que sus ofertas sean consideradas, las Oferentes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener capacidad para contratar.

b) Tener idoneidad técnica.

c) Disponer de equipamiento adecuado y suficiente.

d) Poseer idoneidad organizativa.

e) Tener solvencia económico-financiera suficiente.

f) Los oferentes podrán ser:

f.1) **Personas físicas:** deberán indicar Nombre completo y Apellido, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil , número de Documento de Identidad y Número de Clave Única de Identificación Tributaria

f.2) **Personas jurídicas regularmente constituidas:** deberá acompañar la siguiente documentación:

f.2.1) Copia de Contrato Social

f.2.2) Inscripción en Registro Público de Comercio de su jurisdicción

f.2.3) Acreditación que el/los signatario/s de la propuesta tiene/n suficiente personería para efectuar la presentación y comprometer a la oferente

Todas las firmas profesionales deberán estar legalizadas por sus respectivos Colegios y/o Consejos Profesionales.

f.3) **Personas jurídicas en formación:**

f.3.1) Fecha y objeto del Contrato constitutivo

f.3.2) Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el Registro correspondiente

f.4) **Consorcios y Uniones Transitorias:**

Para el caso de presentaciones efectuadas por U.T.E., son de aplicación los requisitos señalados en el punto 6.2, los que deberán ser cumplimentados por cada una de las empresas asociadas a tal fin y el término del compromiso contractual asumido por ellas deberá tener una duración igual o superior al de la presente contratación. En caso de personas jurídicas, así como U.T.E., deberán prever un término de duración de sus respectivos contratos igual o superior al término de la concesión y su prórroga.

f.5) **Oferentes locales:** De acuerdo al tipo de actividad que desarrolla podrá encuadrarse en cualquiera de las modalidades antes señaladas, y a los fines de ser admitido/s en la Licitación que nos ocupa deberá/n presentar el “**Certificado de Libre Deuda**” otorgado por la Dirección de Recursos Tributarios. Este se debe exhibir por fuera del Sobre Presentación, caso contrario, le será devuelto al oferente sin abrir el Sobre Presentación, dejándose constancia de ello en el Acta de Apertura de Propuestas

g) **No podrán presentarse a este Licitación:**

g.1) Los inhabilitados por sentencia firme y aquellas empresas o personas que hayan sufrido rescisiones de contratos por causas inherentes a ellas.

g.2) Los concursados o fallidos, mientras no obtengan rehabilitación, o quienes tengan acuerdos con acreedores pendientes de cumplimiento.

g.3) Los que a la fecha de apertura de este licitación se hallen suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de este Municipio.

Artículo 7. Capacidad para contratar:

La capacidad para contratar estará dada por:

a) Ser persona física o jurídica con aptitud legal para obligarse. En el caso de Sociedades se adjuntará, además, copia del Contrato o estatuto social, debiendo ser el plazo de duración, superior al previsto para la entrega de las obras terminadas, más el período de garantía y recepción definitiva de las mismas. Si es una UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (U.T.E.), deberán acompañar el respectivo Contrato de unión, con las firmas certificadas por escribano público, estableciéndose los porcentajes de participación de cada una de las integrantes, y acompañando copias de las actas de directorio correspondiente, donde se autoriza la unión transitoria de empresas. La no presentación del respectivo contrato de U.T.E. será causal del rechazo de la oferta.

b) La Municipalidad podrá requerir la inscripción como contribuyente de las tasas, contribuciones o impuestos y/o cajas de previsión que deba aportar. En tal caso, si la Adjudicataria no cumplimenta lo requerido, en el plazo que se fije con anterioridad a la firma del Contrato, se podrá dejar sin efecto la adjudicación por culpa de la Adjudicataria, la cual deberá

abonar los daños y perjuicios que esto le ocasiona a la Municipalidad. La Administración, en este caso, podrá adjudicar la Licitación la Oferente que le sigue en orden de mérito.

c) Deberá constituir domicilio legal en la ciudad de San Francisco, el que se consignará en la propuesta que podrá coincidir o no con el domicilio constituido al momento de adquirir el pliego.

d) Tener capacidad de contratación anual libre y capacidad técnica de ejecución por los montos y en la especialidad que se requiera en el Artículo 3 del PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES, lo que será acreditado con certificado extendido por el Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba.

e) Aceptar que cualquier cuestión judicial que se suscite, se tramitará en la jurisdicción de la Justicia Ordinaria de la Ciudad de San Francisco, con expresa renuncia al Fuero Federal si pudiera corresponder. A tal fin se presentará nota de aceptación.

f) Designar Representante con poderes suficientes para obligar a la Oferente.

g) No tener, ni haber tenido en los seis meses (6) anteriores a la fecha de apertura de la licitación, intereses o relaciones comerciales ni profesionales en común, con funcionarios o empleados de la Municipalidad, que intervengan directa o indirectamente en la licitación, lo que será manifestado con carácter de declaración jurada.

Artículo 8. Idoneidad Técnica:

Se comprobará con:

- Designación expresa del Director Técnico de la Obra.
- Los antecedentes del Director Técnico de la Obra, y de los profesionales que intervendrán en su ejecución, indicándose para cada uno:
 - Título
 - Constancias de inscripción o matriculación en el Consejo o Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Córdoba según lo previsto en el Artículo 4 del PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES.
 - Experiencia en Obras según lo indicado en el PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES.
 - Obras públicas en ejecución por la Oferente al momento de la oferta.

Artículo 9. Equipamiento:

Se acreditará con una lista de los equipos que se afectarán a la obra, agrupados por tareas a las que estarán destinados.

Para cada equipo se indicará: marca, capacidad, potencia, características técnicas principales, estado y si es propio o alquilado.

El equipo mínimo exigido de acuerdo al PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES deberá ser propiedad de la empresa oferente o de los miembros de UTE oferente.

Artículo 10. Idoneidad organizativa:

Será evaluada en función de los procedimientos empleados para organizar, programar, financiar y controlar obras. A tal fin las Oferentes deberán describir en forma sintética, qué procedimientos emplean para:

- Programar y controlar tareas.
- Abastecer materiales.
- Asignar y controlar mano de obra.
- Programar el flujo financiero de una obra.

Idoneidad organizativa:

Será evaluada en función de los procedimientos empleados para organizar, programar, financiar y controlar obras. A tal fin las Oferentes deberán describir en forma sintética, qué procedimientos emplean para:

- Programar y controlar tareas.
- Abastecer materiales.
- Asignar y controlar mano de obra.
- Programar el flujo financiero de una obra.

Artículo 11. Solvencia económica-financiera:

Se acreditará mediante la presentación del último balance certificado por Contador Público Nacional, correspondiente al último ejercicio cerrado antes de la fecha de apertura de la licitación y datos complementarios, según lo indicado en el Pliego Particular de Condiciones.

El licitante deberá acreditar, además, que tiene acceso a créditos, libre de otros compromisos contractuales, según lo indicado en el Pliego Particular de Condiciones.

Los oferentes deberán estar clasificados en situación “1” NORMAL por las Entidades Financieras con las que opera, de acuerdo al sistema de clasificación de deudores del Banco Central de la República Argentina al momento de la licitación.

Capítulo III - DE LAS PROPUESTAS

Artículo 12. Conocimiento de la documentación y de los trabajos:

La presentación de una propuesta significa que, quien la hace, conoce el lugar en el que se ejecutarán los trabajos, las condiciones, características propias y objeto de la obra; su desarrollo, probables dificultades e inconvenientes; que se ha compenetrado del alcance de las disposiciones contenidas en la documentación correspondiente; que se ha basado en todo ello para hacer su oferta, aceptando expresamente todos los aspectos enunciados y renunciando a oponer excepciones o formular cuestiones basadas en el desconocimiento o carácter fortuito de los mismos.

Artículo 13. Forma de presentación:

La presentación deberá ser realizada en dos sobres separados y cerrados denominados: **Sobre A** el de presentación y **Sobre B** el de propuesta. Deberá ser escrito a máquina, en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras, testados ni interlineados que no hayan sido debidamente salvados al final. Se efectuará un primer acto de apertura del Sobre A y con los datos contenidos en el mismo se procederá a la precalificación de las firmas que hayan sido admitidas en dicho acto.

Concluido el proceso de precalificación, se efectuará un segundo acto consistente en la apertura del Sobre B de los oferentes precalificados. En esa ocasión se devolverán sin abrir los Sobre B de aquellos oferentes que no hubiese superado dicha precalificación.

La precalificación estará a cargo de una Comisión designada a tal efecto, que elaborará un informe en base a los criterios establecidos en este Pliego y en el PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES sobre la capacidad técnica, financiera, legal y administrativa de los proponentes para ejecutar satisfactoriamente la obra que se licita, teniendo en cuenta entre otros, la experiencia en la ejecución y cumplimiento de contratos similares, las potencialidades referidas a personal, maquinarias y equipos a utilizar, los antecedentes legales, y el estado económico y financiero demostrado a través de los indicadores de endeudamiento y situación patrimonial.

El resultado de la precalificación, debidamente aprobado se notificará fehacientemente a todos los proponentes cuya oferta haya sido admitida en el acto de apertura del Sobre A.

Cuando una empresa haya sido precalificada, no podrá perder esa condición, salvo que se compruebe que la precalificación haya sido producto de documentaciones falsas o incorrectas presentadas en la propuesta, o bien, que hayan ocurrido circunstancias sobrevinientes con posterioridad a la fecha de presentación de la misma que justifiquen tal decisión.

Si por cualquier causa, en el presente llamado a licitación se demorara la apertura de los Sobre B por más de un (1) año calendario a partir de la fecha de apertura de los Sobre A, la precalificación efectuada caducará y el Comitente devolverá todos los Sobre B a los oferentes, sin abrir, anulándose este llamado a licitación. Esta situación no dará lugar a reclamo alguno por parte de los oferentes. El Licitante, en este caso, podrá efectuar un nuevo llamado para que las firmas ya precalificadas que así lo deseen actualicen la información original y además permitirá la presentación de nuevos interesados.

La precalificación no será utilizada para establecer ningún tipo ni orden de puntuación alguna; todos los Oferentes que resulten calificados por aplicación de la metodología descripta anteriormente, estarán en un pie de igualdad a los fines de la consideración de sus respectivas ofertas contenidas en el Sobre B.

En el Sobre A se incluirán:

- a- Todos los requisitos especificados en los Artículos 6, 7, 8, 9, 10 y 11.
- b- El presente pliego de bases y condiciones, sellado y firmado en todas sus fojas.
- c- Comprobante de garantía de la propuesta, equivalente al cinco por ciento (5%) del importe del presupuesto oficial, que podrá ser formalizada mediante:

- c1- Dinero en efectivo depositado en el Departamento de pagos de Tesorería de la Municipalidad.
- c2- Títulos de la Nación, Provincia o Municipalidad, por su valor nominal y siempre que tengan cotización oficial.
- c3- Fianza o aval bancario a satisfacción de la Municipalidad.
- c4- Póliza de Seguro de Caución extendida por Compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- d- Recibo comprobante de la adquisición del pliego y pago de los sellados correspondientes.
- e- La presentación de una propuesta implica que el Oferente debe visitar y examinar el emplazamiento de la Obra y sus alrededores para obtener por si mismo, bajo su propia responsabilidad y bajo su propio riesgo, todos los datos necesario sobre la configuración y naturaleza del terreno así como toda otra información que pudiera ser necesaria para preparar la oferta y suscribir un contrato para la construcción de la Obra. Los costos de visitar, estudiar y examinar el emplazamiento estarán a cargo del Oferente, el cual deberá incluir en su oferta una nota, firmada por el Director Técnico de AMOS, por medio de la cual deje expresamente documentado que ha cumplido con lo aquí exigido, dicha constancia deberá ser extendida con una anticipación mínima de dos (2) días previos a la fecha de apertura del sobre A. Al momento de solicitar la presente certificación deberá presentar comprobante de compra del Pliego de Bases y Condiciones.-
- f- Jurisdicción: Aceptación de los Tribunales Ordinarios con asiento en esta ciudad, renunciando a todo fuero o jurisdicción que le pudiere corresponder, inclusive el Fuero Federal, para toda cuestión judicial o contencioso administrativa que se origine en el presente concurso o en la ejecución del contrato correspondiente.
- g- Certificado fiscal para contratar, vigente a la fecha de apertura de la presente licitación.
- h- Otra documentación requerida en el PLIEGO PARTICULAR CONDICIONES.
- En el Sobre B se incluirá por triplicado y firmado en todas sus hojas por la Oferente o su Representante Legal:
- a- La oferta total según modelo indicado en el Anexo 1.
- b- Los precios unitarios y totales de cada ítem de acuerdo al cómputo discriminado por ítem que forma parte del Legajo Técnico.
- c- El correspondiente Análisis de Precios de todos los ítems cotizados, donde se especificará claramente los costos de los materiales, mano de obra, equipos, como así también los rendimientos, desperdicios e imprevistos, etc. Cada uno de los costos estarán afectados por un coeficiente de resumen que será idéntico para todos los ítems, de acuerdo al modelo establecido en el Artículo 5 del Pliego Particular de Condiciones Estos análisis deberán ser racionales y tendrán que considerar todos los elementos que intervienen en la correcta ejecución de cada ítem. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar todas las aclaraciones que crea necesarias, antes de la adjudicación o rechazar una oferta si a su solo juicio, los análisis de precio poseen fallas gruesas u omisiones importantes.
- d- Memoria descriptiva del desarrollo de la obra.
- e- Plan de trabajo discriminado por ítem y curva de certificaciones mensuales.
- f- En hoja aparte se podrán formular todas las aclaraciones que se consideren necesarias. Se deberá, asimismo, respetar la forma de presentación de la oferta y de la cotización prevista en el Artículo 5 del Pliego Particular de Condiciones.
- Artículo 14. Errores operativos o numéricos:**
- En caso de errores operativos o numéricos, se considerarán como válidos los precios y cálculos que se obtengan por análisis. En caso de diferencia entre los montos escritos en letras y números, prevalecerán los primeros.
- Artículo 15. Causales de rechazo de las propuestas:**
- Serán causales de rechazos de las propuestas que no acompañen en el acto de apertura la siguiente documentación:
- a- En Sobre A:
- 1- La omisión de identificación fehaciente de la Proponente, individual o en U.T.E..
- 2- La omisión de la garantía de la propuesta, o que la misma no cumpla los requisitos exigidos en los PLIEGOS.

3- Certificado de Capacidad Registro de Constructores de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba.

4- Certificado Fiscal para contratar.

5- Recibo de compra de la documentación licitatoria.

6- Acreditación acceso al crédito

7- Constancia de visita al emplazamiento de las obras.

8- Toda otra documentación solicitada en el presente pliego y/o sus anexos que exija la presentación al momento de la oferta.

9- El sobre B:

En estos casos, en el mismo acto de la apertura de sobres se devolverá el Sobre B sin abrir, quedando en poder de la Municipalidad el contenido del Sobre A.

b- En el Sobre B:

1- La omisión de la oferta total.

2- Los precios unitarios y totales de cada ítem de acuerdo al cómputo discriminado por ítem.

3- Los análisis de precios de todos los ítems cotizados.

4- Memoria descriptiva.

5- Plan de Trabajo y Curva de Inversiones.

Artículo 16. Plazo para completar la documentación:

Las omisiones de los requisitos exigidos en el sobre A que no sean los especificados en el Artículo N°15, podrán ser salvados dentro de los tres (3) días hábiles administrativos, en día y hora hábil administrativo siguientes a la fecha de apertura de la licitación. Transcurrido dicho término, sin que las omisiones hayan sido subsanadas, será rechazada la propuesta, quedando en poder de la Municipalidad toda la documentación que hubiese sido presentada.

Artículo 17. Juicio sobre la documentación presentada:

Corresponde únicamente a la Municipalidad apreciar y juzgar la documentación presentada y podrá requerir a las Oferentes todas las aclaraciones y/o informaciones complementarias que estime necesarias a su solo juicio. La falsedad o reticencia en la documentación presentada o solicitada en el presente Pliego de Bases y Condiciones, que pueda inducir a la Administración a error en el estudio de las propuestas, será causal de aplicación del Artículo N°96, pudiendo la Municipalidad disponer, según la gravedad del hecho, algunas o todas las sanciones allí establecidos, inclusive reclamar los daños y perjuicios que la falsedad o reticencia pueda acarrear.

Artículo 18. Lugar de recepción:

Las propuestas se presentarán en el lugar fijado en la convocatoria, hasta el día y hora determinados para la apertura de los sobres que se indique en las respectivas publicaciones, o el día hábil administrativo siguiente si aquél no lo fuere, a la misma hora.

Una vez presentadas las propuestas, no podrán ser reintegradas a las Oferentes ni modificadas por los mismos.

No se considerarán propuestas que se remitan por correo u otro medio similar.

Artículo 19. Apertura de las propuestas:

El día y hora fijados, con la concurrencia de funcionarios municipales y en presencia de los interesados que concurran al acto, se dará por finalizada la recepción de los sobres, previo recuento y numeración correlativa de los mismos, anunciándose el número de los recibidos. Inmediatamente se procederá a abrir los sobres de presentación (Sobre A), mencionando los documentos que contiene cada uno. Si no existieran las causales de rechazo especificadas en el Artículo N°15, apartado a Terminada la lectura, las Proponentes presentes o sus Representantes autorizados, podrán formular las observaciones que crean necesarias, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el acto de apertura. No se admitirá discusión alguna sobre ellas.

De todo lo actuado durante el acto de apertura de sobres se labrará acta en la que constará:

a- Nomina de las propuestas presentadas, numeradas por orden de apertura.

b- Monto y tipo de garantía de Ofertas y emisor de las mismas.

c- Nómina de las propuestas rechazadas y las causales de rechazo, en cada caso, con expresa mención de que los Sobres B de las mismas son devueltos a los oferentes respectivos, sin abrir.

d- Observaciones efectuadas por los presentes Terminada esta operación se dará lectura al acta, la cual será firmada por los funcionarios actuantes y los asistentes que quisieran hacerlo. En este acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que se adopten. Todas las Oferentes podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas dentro del término de tres días (3) hábiles administrativos de efectuado. Las impugnaciones deberán ser fundadas.

No se admitirán ningún tipo de presentaciones referidas a otras Oferentes, si aquellas no cumplieran con los requeridos establecidos para la impugnación.

Sólo podrán impugnar el acto licitatorio o las ofertas, las Oferentes que hayan presentado ofertas al acto licitatorio. En cualquiera de los casos, la persona o empresa que pretenda impugnar las ofertas y/o el acto licitatorio, deberá depositar en el Departamento de Tesorería la suma indicada en el Artículo 6 del PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES en concepto de "Garantía para impugnación" que solo le será devuelto si la impugnación le es favorable; en caso contrario dicha suma ingresará a Rentas Generales.

La Municipalidad se reserva el derecho de postergar, según resulte necesario, la fecha de apertura de sobres. De ocurrir tal contingencia, la Municipalidad la pondrá en conocimiento de los adquirientes de pliegos, por el mismo medio utilizado para efectuar el llamado a licitación.

Los Sobre B no se abrirán en ese acto, sino que quedarán en custodia a cargo del Comitente quien cuidará de su inviolabilidad. Estos sobres serán abiertos después de efectuada la precalificación de oferentes, en la fecha que oportunamente fije el Comitente.

Apertura de Sobres B

Una vez resuelta la precalificación de oferentes, se procederá a la apertura de las ofertas económicas en la fecha que se fije a tal fin. En un acto público de características similares al de apertura de los Sobres A, se procederá a la apertura de los Sobre B de las propuestas admitidas, verificando la admisibilidad de los presentados en estos segundos sobres y leyendo en voz alta las ofertas económicas.

De todo lo actuado se labrará un acta en la que constará:

-Nómina de las propuestas cuyos Sobre B fueron abiertos y admitidos sus contenido para la licitación, numerados por orden de apertura con indicación del monto de las ofertas económicas.

-Nómina de las propuestas rechazadas por inadmisibilidad del contenido del Sobre B.

-Observaciones efectuadas por los presentes.

Terminada esta operación se dará lectura al acta, la cual será firmada por los funcionarios actuantes y los asistentes que quisieran hacerlo. En este acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que se adopten. Todas las Oferentes podrán impugnar el acto o cualquiera de las propuestas dentro del término de tres días (3) hábiles administrativos de efectuado. Las impugnaciones deberán ser fundadas.

No se admitirán ningún tipo de presentaciones referidas a otras Oferentes, si aquellas no cumplieran con los requeridos establecidos para la impugnación.

Sólo podrán impugnar el acto licitatorio o las ofertas, las Oferentes que hayan presentado ofertas al acto licitatorio. En cualquiera de los casos, la persona o empresa que pretenda impugnar las ofertas y/o el acto licitatorio, deberá depositar en el Departamento de Tesorería la suma indicada en el Artículo 6 del PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES en concepto de "Garantía para impugnación" que solo le será devuelto si la impugnación le es favorable; en caso contrario dicha suma ingresará a Rentas Generales.

Artículo 20. Mantenimiento de las propuestas:

Las Oferentes estarán obligadas a mantener sus propuestas, por el término de sesenta (60) días corridos, a contar de la fecha de apertura de la licitación.

Artículo 21. Nulidad de las propuestas:

Las propuestas se considerarán inadmisibles o nulas, según corresponda, cuando:

- No se hayan cumplido las exigencias del pliego.

- Se compruebe que una misma Oferente se encuentra interesada en dos o más propuestas.

- Se compruebe que existe acuerdo entre las Oferentes.

- Se comprueben hechos dolosos.

- La Oferente, el Director Técnico de la Obra o su Representante legal sean o hayan sido, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de apertura de la licitación, empleados o funcionarios de la Municipalidad.

Artículo 22. Mejora de Ofertas:

La Municipalidad se reserva el derecho de llamar a mejora de precios en el caso de que las mejores ofertas no se diferencien en más de un 5% unas de otras, considerándolas el ente adjudicador como equivalentes, pudiendo llamar si lo estima conveniente a dicha mejora a los oferentes comprendidos en esa situación. Si el o los oferentes no mejoraran su propuesta, se entenderá que sigue vigente la original.-

De haber paridad en los precios luego de la mejora, se procederá al sorteo de las ofertas en presencia de los asistentes al acto, labrándose un Acta en la que constará todo lo procedido.

Así mismo de haberse presentado una sola propuesta, esta Municipalidad, de considerarlo necesario podrá solicitar una mejora de oferta en las condiciones antes señaladas.

Capítulo IV - DE LA ADJUDICACION Y DEL CONTRATO

Artículo 23. Adjudicación:

Efectuada la apertura de los sobres propuesta, y luego de vencido el término de la recepción de las impugnaciones el Departamento Ejecutivo Municipal elevará las mismas a la Comisión de Preadjudicación. Esta comisión estará formada por: El Secretario de Gobierno, el Secretario de Economía, y cuatro (4) concejales (2 por la Mayoría y uno por cada minoría). La Comisión de preadjudicación analizará los antecedentes y méritos, aconsejando, a su exclusivo juicio, la admisión de los proponentes en base a los elementos aportados en los sobres presentación y en las referencias, datos o informaciones que se obtengan por otra vía. A tal efecto la comisión designada queda facultada para solicitar los informes que estime necesarios para una mejor evaluación de los oferentes. Quedarán eliminados aquellos proponentes que no reúnan antecedentes satisfactorios o cuyo estado patrimonial no sea garantía suficiente del cumplimiento del contrato. La Comisión deberá expedirse dentro de los diez (10) días corridos, contados a partir de la fecha de vencimiento de recepción de impugnaciones, determinando luego el Departamento Ejecutivo por Decreto irecurrible y definitivo, la aceptación o el rechazo de cada proponente. Esta decisión municipal no da derecho a reclamo de ninguna naturaleza. No se hará lugar a reconocimiento de ninguna naturaleza, por honorarios, gastos, etc, ni hará lugar tampoco a reembolsos, retribuciones o indemnizaciones de ninguna especie.

La adjudicación la formalizará el Departamento Ejecutivo, mediante Decreto fundado, sobre la base de lo informado por la Comisión de Preadjudicación, pudiendo previamente requerir dictamen sobre las propuestas válidas presentadas.

La preadjudicación dispuesta por la Comisión creada para tal fin no será vinculante, ni generará derecho alguno para los oferentes.

La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar la presente Licitación, a la o a las propuestas que, a su exclusivo criterio considere como la más conveniente al interés Municipal, pudiendo en caso contrario declararla fracasada. Los plazos estipulados en el presente Pliego, se entienden siempre a favor de la Municipalidad y el mero transcurso del tiempo no da derecho alguno a los oferentes, sin una resolución expresa sobre la adjudicación.

Artículo 24. Garantía de Adjudicación:

Al momento de suscribirse el Contrato, la Adjudicataria deberá elevar la garantía de presentación, hasta un monto equivalente al 10% de su oferta, en cualquiera de las formas establecidas en el apartado c) del Artículo N°13. Esta garantía de adjudicación deberá ser incrementada en caso de ampliación del monto del Contrato, en el mismo porcentaje.

La garantía de adjudicación será devuelta a la Contratista, una vez realizada la recepción definitiva de la obra, según lo establecido en el Capítulo X.

Artículo 25. Devolución de garantías de presentación:

A las Oferentes cuyas propuestas no fueran aceptadas, se les devolverán de inmediato los depósitos de garantía de presentación del cinco por ciento (5%).

Artículo 26. Sistema de contratación:

El sistema de Contratación a emplear será el indicado en el Artículo7 del PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES.

Artículo 27. Documentos que integran el Contrato, Orden de prioridad:

Forma parte integrante del Contrato que se celebre para la ejecución de la obra, la siguiente documentación:

- Ordenanzas y Decretos relacionados.

- La Ley Orgánica de Municipalidades, el Régimen de Contrataciones de la Pcia. de Córdoba y la Ordenanza presupuestaria vigente
- El legajo técnico de la obra compuesto por:
 - Memoria descriptiva
 - Planos generales y de detalles
 - Especificaciones técnicas
 - La propuesta aceptada y el Decreto o Resolución de adjudicación.
 - El presente pliego de bases y condiciones.
- Las aclaraciones, que la Dirección a través de la Secretaría hubiese hecho conocer a los interesados según lo previsto en el Artículo Nº4.
- El acta de iniciación de los trabajos, plan de trabajo aprobado, las Ordenes de Servicio que la Inspección imparta, compendiadas en el Libro de Ordenes de Servicio, los planos confeccionados por la Contratista que fuera aprobados por la Dirección, los planos complementarios que la Dirección entregue durante la ejecución de la obra y los Pedidos de la Contratista, compendiados en el Libro de Pedidos.

Todos los documentos mencionados forman parte del Contrato y constituyen una unidad indivisible y, salvo flagrante error material, el orden enunciado será el de prioridad de aplicación de los mismos, en caso de existir contradicciones entre ellos.

Artículo 28. Firma del Contrato:

El Contrato será suscripto por la Adjudicataria y por los funcionarios municipales que tengan la facultad de adjudicar, una vez que se hayan cumplimentado los requisitos estipulados en el Artículo 8 del Pliego Particular de Condiciones para este aspecto. Toda la documentación que integra el Contrato también deberá ser firmada por la Adjudicataria, en el número de ejemplares que la Municipalidad indique.

Capítulo V - DE LOS TRABAJOS

Artículo 29. Plan de trabajo:

Dentro de los cinco (5) días contados a partir de la fecha de firma del Contrato, la Contratista presentará a la Dirección, el plan de trabajo detallado a realizar, por cuadruplicado y en forma gráfica y analítica.

En dicho plan de trabajo se desarrollará el cronograma general de la marcha de la obra, exponiendo detalladamente el orden de ejecución de las distintas tareas a realizar, de forma tal que pueda apreciarse la oportunidad en que será iniciada cada una de ellas, su duración, tareas que le han precedido, las que se realizarán simultáneamente y las que se efectuarán con posterioridad, teniendo en cuenta que para cumplir con el plazo estipulado en el Pliego Particular de Condiciones.

La Dirección aprobará o rechazará el plan de trabajo dentro de los tres (3) días hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de su presentación. De rechazarse el plan, la Contratista deberá presentar otro, de acuerdo con las observaciones formuladas, dentro de los tres (3) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación del rechazo.

Si el nuevo plan no fuera aprobado, la Dirección determinará el que corresponda aplicar para la ejecución de las obras y su cumplimiento será obligatorio para la Contratista.

La aprobación del plan de trabajos no obliga a la Municipalidad a aceptar responsabilidad alguna si el mismo ocasionase inconvenientes de cualquier naturaleza o crease dificultades para realizar y/o terminar los trabajos con arreglo al Contrato.

Artículo 30. Iniciación de los trabajos:

La Contratista está obligada a iniciar los trabajos correspondientes a la obra, dentro del plazo fijado en el Artículo 9 del Pliego Particular de Condiciones, contado en días corridos a partir de la fecha del Decreto de registro del Contrato.

En tal oportunidad se labrará el Acta de Iniciación, de acuerdo al modelo del Anexo 2, a partir de cuya fecha comenzará a regir el plazo de ejecución establecido para la realización de la obra.

Artículo 31. Ejecución de los trabajos:

La Contratista ejecutará los trabajos de forma que resulten completos y adecuados a su fin, de acuerdo a las normas del buen arte de ejecución y respondiendo sus dimensiones y calidad, a las prescripciones establecidas en la documentación del Contrato, aún cuando la citada

documentación no mencione todos los detalles necesarios, no correspondiendo pago adicional alguno por la ejecución de estos detalles.

Artículo 32. Continuidad de los trabajos:

El plan de trabajo aprobado será el que regule la ejecución de la obra. La Contratista está obligada a mantener permanentemente en obra la cantidad de materiales, personal obrero, equipos y herramientas necesarios para la normal actividad de la obra, de acuerdo al plan de trabajo aprobado.

Artículo 33. Método de control de calidad de los materiales y trabajos:

La Contratista es totalmente responsable por la calidad de los materiales empleados y de los trabajos efectuados. La Inspección controlará la calidad de los mismos, utilizando el método de muestreo y si el resultado no es satisfactorio ordenará sin mas trámite el rechazo de los materiales y/o la remoción de los trabajos, estando obligado la Contratista a acatar de inmediato dichas órdenes.

El personal y los elementos necesarios para obtener las muestras y realizar los ensayos, serán provistos sin cargo alguno por la Contratista a requerimiento de la Inspección. Asimismo la Contratista pagará cualquier ensayo que -a sólo criterio de la Municipalidad- deba encomendarse a terceros.

Previo al inicio de los trabajos, la contratista informará a la inspección el laboratorio en donde se ejecutarán los distintos ensayos tanto físicos como químicos, necesarios para el correcto control tanto de los materiales como de las obras objeto de contratación que estarán a cargo de un laboratorio oficial, pudiendo ser este perteneciente a algún organismo tanto municipal, provincial, nacional.

El costo que demande la ejecución de los ensayos de referencia correrán por cuenta de la empresa contratista.

Artículo 34. Replanteo, trazas, niveles y puntos de referencia:

El replanteo deberá ser realizado por la Contratista, bajo su total responsabilidad y a su costa, quien materializará en el terreno, mediante puntos fijos, las trazas y niveles de la obra, ajustadas a la documentación del Contrato.

Los errores de replanteo que originen defectos insalvables en la obra, al sólo juicio de la Inspección, dará lugar a que se ordene la remoción de los trabajos efectuados sin mas trámite, estando obligado la Contratista a acatar de inmediato dicha orden.

Artículo 35. Dirección técnica de los trabajos:

La Dirección Técnica de los trabajos es responsabilidad exclusiva de la Contratista, quien tendrá en la obra, en forma permanente, personal capacitado y responsable con quien la Inspección pueda entenderse de inmediato, con respecto a los trabajos que se realizan y con las debidas facultades para notificarse en nombre y representación de la Contratista, de las órdenes de servicio, darle cumplimiento o formular las observaciones a que dieran lugar.

La Contratista presentará nota con la nómina de ese personal para su aprobación por parte de la Dirección, antes de iniciar los trabajos y previamente a cualquier cambio de dicho personal.

Si la Contratista reuniera las condiciones enunciadas podrá actuar por sí misma.

Artículo 36. Inspección de los trabajos:

La Municipalidad tendrá a su cargo la inspección de los trabajos, la que será realizada por intermedio de los agentes municipales designados a tales fines por la Dirección. La Inspección controlará el cumplimiento de las disposiciones del presente Pliego, ejercitando las facultades que el mismo le acuerda.

Artículo 37. Libro de órdenes de servicio:

Las órdenes de servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de la obra, serán cronológicamente consignadas por triplicado, sin enmiendas ni raspaduras, que no sean formalmente salvadas, en un libro foliado y rubricado por la Dirección, que la Inspección guardará en obra y que proveerá la Contratista. Una orden se guardará en el Libro de Órdenes de Servicio, otra quedará en poder de la Inspección y otra será para la Contratista. Toda orden de servicio deberá ser firmada por la Contratista o por el Director Técnico de la Obra, dentro del primer día hábil siguiente a su emisión. La falta de notificación en el tiempo dispuesto, hará pasible a la Contratista de multa de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N°103.

El Libro de Órdenes de Servicio se considerará parte integrante del Contrato.

Aún cuando la Contratista considere que una orden de servicio excede los términos del Contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar a la Dirección por intermedio de la Inspección, dentro de los dos (2) días hábiles administrativos siguientes, un reclamo claro y fundado detallando las razones que le asisten para observar la orden recibida. Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, la Contratista quedará obligado a cumplir la orden, sin poder efectuar luego reclamaciones por ningún concepto.

La observación de la Contratista opuesta a una orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuese reiterada. Si no la cumpliera, la Municipalidad podrá, además de aplicar las sanciones previstas, mandar ejecutar a costa de la Contratista los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se extienda y, en caso necesario, del fondo de garantía.

Artículo 38. Libro de Pedidos:

Los pedidos que la Contratista efectúe durante la ejecución de la obra, serán cronológicamente consignados por triplicado, sin enmiendas ni raspaduras que no fueran formalmente salvadas, en un libro foliado, sellado y rubricado por la Dirección, que la Inspección guardará en obra y será provisto por la Contratista. Los pedidos tendrán el mismo destino que las órdenes de servicio.

El Libro de Pedidos se considerará parte integrante del Contrato.

Artículo 39. Documentación que la Contratista guardará en obra:

La Contratista guardará en forma ordenada, copias autenticadas por la Inspección, de todos los documentos que integran el Contrato, a efectos de facilitar el debido control e inspección de los trabajos.

CAPÍTULO VI - DE LAS MODIFICACIONES DE PROYECTO, AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES, IMPREVISTOS Y ADICIONALES

Artículo 40. Modificaciones del Proyecto:

La Municipalidad podrá introducir modificaciones al proyecto, cuando esta lo estime conveniente y sin alterar el objetivo de esta licitación. Estas modificaciones son obligatorias para la Contratista en las condiciones que se establecen más adelante.

Artículo 41. Ampliaciones y/o Reducciones:

La Municipalidad podrá disponer el aumento o reducción de la obra contratada hasta un 20% del Monto de Obra, las que serán obligatorias para la Contratista abonándosele en el primer caso el importe del aumento, y sin que tenga derecho, en el segundo caso, a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir.

Artículo 42. Imprevistos:

La Contratista será responsable de la confección del proyecto definitivo en las condiciones establecidas en el presente Pliego, debiendo en el mismo prever la totalidad de los trabajos necesarios para que la obra cumpla su fin, aún cuando los mismos no hubieran sido contemplados en la documentación integrante del Pliego. Dichos trabajos deberán ser tenidos en cuenta en la oferta, no pudiéndose reclamar pago alguno en concepto de "imprevistos". En especial, y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo N°12, no se considerarán como imprevistos los trabajos que sea necesario realizar, para salvar obstáculos o condiciones del terreno, subsuelo o espacio, facilitar la ejecución de la obra y cualquier otro que sea necesario y/o conveniente para que la obra se realice de acuerdo a las normas del buen arte y para que cumpla acabadamente su fin al solo juicio de la Municipalidad.

Artículo 43. Adicionales:

Se considerarán adicionales y obligatorios para la Contratista todos los trabajos complementarios y/o accesorios a la obra, que resulten convenientes para la misma y que beneficien con su realización, los intereses y bienes públicos que la Municipalidad administra, quien a su solo juicio podrá disponer su realización por la Contratista, quedando ésta obligada a realizarlos.

Artículo 44. Orden para la ejecución de modificaciones, ampliaciones o reducciones y/o adicionales:

Ningún trabajo que signifique modificaciones del proyecto, y/o adicionales, podrá ser realizado por la Contratista sin orden expresa y anticipada de la Municipalidad, emitida mediante Decreto o Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 45. Trabajos realizados sin orden de la Municipalidad:

Todo trabajo realizado sin orden de la Municipalidad, emitida en las condiciones que indica el Artículo N°44, aunque necesario, no será pagado a la Contratista ni dará lugar a ampliaciones de plazo. Esta disposición rige aún cuando el trabajo una vez realizado sea consentido por la Municipalidad y no se remueva o destruya.

Artículo 46. Valuación de los trabajos realizados por modificaciones de proyecto o adicionales:

La valuación de los trabajos realizados por modificaciones de proyecto o por adicionales, será establecido por análisis y de común acuerdo entre la Municipalidad y la Contratista. A tal fin se tomarán los precios de mano de obra y elementos característicos vigentes a la fecha de la presentación de la propuesta, utilizando en todo lo que sea posible, los precios del Análisis de Precios presentado en la Propuesta. En caso que no se llegara a un acuerdo, la Municipalidad podrá determinar que los trabajos sean ejecutados obligatoriamente por la Contratista, a quién se le reconocerá el costo neto afectado por el coeficiente resumen ofertado. Los trabajos realizados y materiales empleados se irán consignando en el libro de órdenes de servicios. Estos trabajos deberán cumplir los mismos requisitos establecidos en este Pliego para los trabajos objetos de licitación, tanto para el Plan de Trabajos, como para la ejecución, su control, su certificación, su pago y su recepción.

Artículo 47. Trabajos a ejecutar por terceros:

La Municipalidad podrá contratar o ejecutar por su cuenta, durante la ejecución de la obra todo trabajo no previsto en el Contrato y que sea necesario para aquella, sin que la Contratista tenga derecho a reclamación alguna. La Contratista deberá coordinar estos trabajos con los propios, de manera de no entorpecer el normal desarrollo de las obras.

Artículo 48. Variantes que no impliquen modificaciones del proyecto:

Cuando la Dirección, a través de la Secretaría introduzca variantes en los trabajos que no impliquen modificación del proyecto, la Contratista no tendrá derecho a reclamar modificaciones en el precio contractual, como así tampoco prórrogas en el plazo de ejecución.

Capítulo VII - DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Artículo 49. Plazo de Ejecución:

El plazo para la terminación de la presente obra es el indicado en el Artículo 10 del Pliego Particular de Condiciones, y contado a partir de la fecha del Acta de Iniciación mencionada en el Artículo N°30.

Artículo 50. Plazos especiales dentro del plazo de ejecución:

Dentro del plazo estipulado para la terminación de los trabajos la Inspección podrá disponer, por razones fundadas, plazos especiales para determinada parte de los mismos, estando obligado la Contratista a acatar dichas disposiciones, debiéndose cumplir además con lo especificado en el Artículo 10 del Pliego Particular de Condiciones.

Artículo 51. Prórroga del plazo de ejecución por fuerza mayor:

La Contratista tendrá derecho a solicitar prórroga del plazo de ejecución por razones de fuerza mayor o fortuitas, debidamente comprobadas al solo juicio de la Municipalidad.

Las solicitudes de prórroga por causas de fuerza mayor o fortuitas, deberán ser realizadas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos de producidas las mismas, a la Dirección y por escrito. La Municipalidad resolverá previo informe de la Dirección.

Se considerará que la Contratista asume la responsabilidad de la demora, si no efectúa la solicitud de prórroga dentro del plazo establecido, perdiendo todo derecho a reclamo.

Artículo 52. Prórroga del plazo de ejecución por lluvias y/o exceso de humedad:

El plazo de ejecución mencionado en el Artículo 10 del Pliego Particular de Condiciones, ha sido determinado contemplando el régimen de precipitaciones pluviales, considerándose un promedio mensual de veintiún (21) días laborables y entre los restantes para completar el período, cinco (5) días no laborables por lluvia y/o exceso de humedad.

La Contratista podrá solicitar ampliación del plazo de ejecución, por causales de precipitaciones pluviales y/o exceso de humedad, solamente en el caso que éstas impidan la realización de los trabajos, debidamente comprobadas al único juicio de la Inspección, por más de cinco (5) días hábiles consecutivos o alternados en cada mes. Los días sábados se computarán como medio (1/2) día.

Esta prórroga se computará a partir del cumplimiento de dicha condición, siguiendo el procedimiento indicado en el Artículo N°50 dentro del mismo plazo y con las mismas consecuencias si no lo hiciere.

En este caso particular de causales por lluvia y/o exceso de humedad, los cinco (5) días hábiles administrativos para solicitar la respectiva prórroga se contarán a partir del último día del mes en consideración.

Artículo 53. Prórroga del plazo de ejecución por modificaciones de proyecto, ampliaciones y adicionales:

La Contratista tendrá derecho a solicitar prórroga del plazo de ejecución por modificaciones de proyectos introducidas por la Municipalidad, o por ampliación y/o por trabajos adicionales encomendados necesarios para que la obra cumpla su fin.

Las solicitudes de prórroga por las causas enunciadas, deberán ser realizadas por la Contratista a la Dirección, por escrito dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de notificación para la realización de los trabajos. La Municipalidad resolverá previo informe de las reparticiones competentes.

Se considerará que la Contratista asume la responsabilidad de la demora, si no efectúa la solicitud de prórroga dentro del plazo establecido, perdiendo todo derecho a reclamo.

Capítulo VIII - DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECIALES DE LA CONTRATISTA

Artículo 54. Interpretación de planos y especificaciones:

La Contratista es responsable absoluto de la interpretación de los planos y especificaciones, para la realización de la obra.

Esta responsabilidad se extiende, inclusive, a la obligación de corregir errores o deficiencias de los planos, que sean advertibles con la documentación a su alcance.

Artículo 55. Conservación de la obra:

La Contratista es responsable total de la conservación de la obra en toda su integridad, hasta su entrega a la Municipalidad.

Los daños y perjuicios que esta sufra, deberán ser reparados sin cargo por la Contratista, incluyendo los originados en motivos fortuitos, de fuerza mayor, fenómenos atmosféricos o meteorológicos, sistemas constructivos o por cualquier otra causa. Esta responsabilidad subsistirá aún cuando haya mediado consentimiento o aprobación de la Inspección en cualquier aspecto.

Artículo 56. Gasto de obra, derecho, etc.:

Son por cuenta de la Contratista: Todos los gastos que origine esta obra, incluyendo salarios, enseres, agua para la construcción, luz, fuerza motriz, arrendamiento de terrenos para el obrador y las conexiones de toda índole externas e internas; responsabilidades patronales, gremiales y obreras, el pago del diligenciamiento de todas las tramitaciones, legalizaciones de documentos y certificados, permisos, impuestos y tasas de cualquier índole y documentos relacionados con la obra y sus anexos, que deban ser presentados a las autoridades correspondientes, los que deberán ser tramitados a su exclusivo cargo y responsabilidad.

Todas las obras provisorias inherentes a la construcción.

Los gastos de Inspección, establecidos en un cuatro por ciento (4%) del importe total certificado. Los mismos deberán ser depositados en efectivo, en el Departamento de Tesorería, antes del día 30 del mes en que se apruebe el certificado. A pedido de la Contratista, dicho importe podrá ser descontado del certificado correspondiente. Estos Gastos de Inspección no incluyen lo previsto en el segundo párrafo del Artículo N°67.

Artículo 57. Medidas de seguridad, vigilancia, señalamiento y protección:

La Contratista se obliga a todas las responsabilidades inherentes o derivadas de la ejecución de la obra y al cumplimiento de todas las normas legales que sean aplicables, daños y perjuicios a las personas y carácter de la obra, naturaleza del terreno, agentes atmosféricos o meteorológicos o cualquier otra causa.

La Contratista deberá mantener continua vigilancia en los trabajos, a fin de no ocasionar perjuicios a las personas o bienes, deberá de noche alumbrar las excavaciones u obstáculos y señalizarlos, de día y de noche, estos últimos según lo previsto en el Artículo 11 del Pliego Particular de Condiciones.

Asimismo deberá tomar todas las medidas de protección adecuadas, para evitar accidentes y efectuar los apuntalamientos necesarios, para prevenir derrumbes o salvaguardar la estabilidad de los edificios o construcciones.

Artículo 58. Interrupciones al tránsito de vehículos y/o personas:

La Contratista deberá tomar todas las medidas necesarias, para que las interrupciones al tránsito de vehículos o personas sean mínimas. En los casos en que resulte imprescindible recurrir a ella, se deberán adoptar todas las medidas de señalamiento diurno y nocturno necesarias, para advertir y orientar el tránsito vehicular y prevenir accidentes.

Artículo 59. Responsabilidad por daños a personas y bienes:

Si a pesar de haberse tomado medidas adecuadas de seguridad, vigilancia, señalamiento y protección, se produjeran por cualquier motivo, daños a las personas o bienes, incluida la obra, el resarcimiento de los perjuicios correrá por exclusiva cuenta de la Contratista; incluyendo casos fortuitos, de fuerza mayor, derivados de fenómenos atmosféricos o meteorológicos y sistemas constructivos o por cualquier otra causa. Esta responsabilidad subsistirá aún cuando la Inspección haya consentido o aprobado las medidas tomadas.

Artículo 60. Obrador:

La Verificación y/o aprobación de un obrador por parte de la Inspección, no exime a la Contratista del cumplimiento de norma y/o trámite de autorización ante otros Organismos en lo que compete al orden edilicio, sanitario o de seguridad, de manera tal que su funcionamiento no provoque inconvenientes a terceros.

Asimismo las instalaciones deberán estar construidas de tal manera, que garanticen la buena conservación de los materiales y su correcta custodia.

Artículo 61. Responsabilidad por infracciones:

La Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las leyes Nacionales y Provinciales, Ordenanzas y disposiciones Municipales y Reglamentos Policiales vigentes durante la ejecución de la obra.

Será por cuenta de la Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones.

Artículo 62. Limpieza de obra:

La Contratista mantendrá la obra exenta de residuos, debiendo practicar su limpieza periódicamente, pudiéndoselo exigir la Inspección en cualquier momento a su solo criterio. La entrega de la obra, una vez concluida, deberá efectuarse libre de escombros o residuos de materiales y en perfectas condiciones de higiene y limpieza.

Artículo 63. Letreros de Obra:

La Contratista colocará y conservará a su exclusivo cargo, en perfecto estado de limpieza y claridad, letreros de obras, conforme a las instrucciones que al efecto le imparta la Inspección, y según lo previsto en el Artículo 11 del Pliego Particular de Condiciones.

Artículo 64. Publicidad:

Estará absolutamente prohibido colocar en los cercos o en los edificios, letreros comerciales de propaganda, cualquiera sea la naturaleza, sin previo permiso de la Municipalidad.

Artículo 65. Incompetencia o inconducta del personal de la obra:

Cuando la Inspección así lo exija, la Contratista deberá desvincular inmediatamente de la obra a todo empleado de él o de una Subcontratista, que a juicio de aquella fuera incompetente o no se comportase con la corrección debida, así se refiera a obreros, operarios, capataces o personal superior.

Si la Contratista no estuviera de acuerdo con lo dispuesto, tendrá derecho a solicitar de la Dirección, por escrito y el primer día hábil administrativo siguiente, la revisión de la medida.

De no hacerlo en el plazo indicado, la medida tomada será irrevocable, como así también en el caso de confirmar la Dirección la disposición de la Inspección.

Artículo 66. Jornales mínimos del personal obrero:

La Contratista deberá abonar a los obreros, por lo menos los valores mínimos establecidos por las autoridades competentes y aplicar todos los beneficios acordados, debiendo entenderse que los salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

Se colocará copia de planilla de jornales en un lugar visible del recinto de las obras.

En base a estos salarios la Contratista llevará en obra las planillas correspondientes, autenticadas por el organismo oficial pertinente, libreta y/o tarjeta de jornales, en forma prolífica y ordenada,

elementos que exhibirá a la Inspección toda vez que se lo exija. Igual formalidad cumplirán las Subcontratistas aceptados por la Dirección.

La Contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo.

A requerimiento de la Dirección, deberá además proveer chalecos identificatorios al personal en obra, según lo estipulado en el Artículo 12 del Pliego Particular de Condiciones.

Artículo 67. Días laborales:

En caso de que la Contratista, trabaje fuera de horarios normales, la posible variación o diferencia de jornales será pagada y absorbida por la Contratista, sin reconocimiento alguno por parte de la Municipalidad, de los incrementos que se produzcan sobre los jornales fijados por las autoridades competentes.

Será también a cargo de la Contratista el pago de las horas extras que pudieran corresponderle al personal municipal de Inspección, por el trabajo realizado fuera del horario habitual de trabajo de la Municipalidad, importe que será depositado mensualmente en el Departamento Pagos de la Dirección de Finanzas de la Municipalidad, previo informe de la Dirección a la Contratista, hasta el día 5 del mes siguiente al que se trabajaron.

Artículo 68. Seguro de obra:

La Contratista deberá asegurar las obras a realizar contra los riesgos que se indiquen en el Artículo 13 del Pliego Particular de Condiciones.

Las pólizas, tanto propias como de Subcontratistas aceptadas por la Municipalidad, deberán ser endosadas a nombre de la Municipalidad y ser exhibidas antes de iniciar los trabajos y cada vez que se exijan. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Artículo 69. Seguro del personal de la obra:

La Contratista deberá asegurar a todo el personal a sus órdenes, empleados y obreros, que deban trabajar en la obra, de acuerdo a los sueldos y jornales que perciban y contra toda clase de accidentes de trabajo.

Deberán exhibirse antes de iniciar los trabajos y cada vez que se exijan las pólizas correspondientes. En caso de aumento de jornales, la Contratista elevará proporcionalmente el seguro, que será obligatorio igualmente para el personal de las Subcontratistas que intervengan en la obra con autorización de la Municipalidad.

Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro y la compañía aseguradora deberá estar autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Artículo 70. Relaciones con otras Contratistas:

La Contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él y de los que la Municipalidad decida realizar directamente o por intermedio de otras Contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección en orden a la ejecución de esos trabajos.

La Contratista convendrá con aquellas el uso de andamios, escaleras, montacargas, ubicación de herramientas, materiales, maquinarias y cualquier otro elemento de uso en obra. En caso de desinteligencia las medidas correspondientes serán tomadas por la Inspección.

Artículo 71. Subcontratistas:

La Contratista podrá ocupar únicamente Subcontratistas que sean aceptadas por la Municipalidad.

Ninguna Subcontratista eximirá a la Contratista de las obligaciones a su cargo. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas, le corresponderá como si las hubiese efectuado directamente .

Las Subcontratistas deberán cumplir, además, lo estipulado en los Artículos 65; 66; 67; 68, 69 y 70

La Inspección deberá solicitar a la Contratista, de las Subcontratista, lo siguiente

- Nombre de la Subcontratista.
- Referencias de la misma.
- Rubros que subcontratará.
- Forma de subcontratación.
- Domicilio Legal en la ciudad de San Francisco

- Contrato o Estatuto Social en caso de Sociedades
- Inscripción como contribuyente en tasas contribuciones o impuestos y/o cajas de previsión que deba aportar - Cualquier información que se crea necesaria

Artículo 72. Instalaciones afectadas por las obras:

La Contratista, con conocimiento previo de la Inspección, gestionará de las empresas u organismos prestadores de servicios públicos o privados, la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo.

En ningún caso la Contratista podrá remover o trasladar instalación alguna sin el conocimiento previo de la Inspección.

Cuando tales instalaciones puedan permanecer en su sitio pero obstaculicen las obras, la Contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos. Una vez terminados estos, aquellos deberán presentar la misma solidez y seguridad que antes de la ejecución. La Contratista será responsable de todos los desperfectos que causare, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar y abonar el importe del daño causado.

La Municipalidad no abonará suplemento alguno sobre el precio del Contrato, a causa de las precauciones o de los trabajos provisорios a que obligue la presencia de tales elementos.

Asimismo cuando las Empresas u Organismos prestadores de estos servicios se encuentren realizando trabajos en el sector de la obra, la Contratista deberá coordinar con esas Empresas u Organismos la realización de las tareas, no dando lugar esta situación a ningún tipo de reclamo ni reconocimiento de adicional alguno.

Cuando en el proyecto de las obras provisto por la Municipalidad, hubiera que atravesar, cruzar, perforar, cavar, inmuebles o instalaciones pertenecientes al Estado Nacional y/o Provincial y/o a sus organismos, cualquiera sea su forma de organización y relación con dichos estados y/o cuando se trataré de Empresas con participación estatal, tanto Nacional o Provincial, los trámites para conseguir la correspondiente autorización serán responsabilidad de la Contratista. No obstante la Municipalidad podrá ofrecer sus buenos oficios para facilitar la correspondiente autorización. En los casos enunciados y en todo otro que pudieran surgir como imprevisto, se entiende que la liberación de la traza de proyecto siempre es responsabilidad de la Contratista.

Artículo 73. Derecho y obligaciones de la Contratista respecto a Empresas u Organismos prestadores de Servicios

Públicos o Privados:

La Contratista disfrutará de todos los derechos y tendrá las mismas obligaciones que tenga la Municipalidad, con respecto a empresas u organismos prestadores de servicios públicos o privados.

Artículo 74. Equipos:

La Contratista usará solamente equipos y herramientas en buenas condiciones de uso. La Inspección podrá ordenar el reemplazo de todo equipo o herramienta que a su juicio no se encuentre en dichas condiciones.

Artículo 75. Comodidades para la Inspección:

La Contratista deberá suministrar por su cuenta locales con las comodidades, instalaciones y muebles necesarios para el funcionamiento de la Inspección, de acuerdo a lo que se detalla en el Artículo 15 del Pliego Particular de Condiciones.

Artículo 76. Movilidad para la Inspección:

La Contratista proveerá a la Inspección Movilidad para su traslado, de acuerdo a lo que se detalla en el Artículo 16 del Pliego Particular de Condiciones desde la iniciación de la obra hasta la recepción provisoria total.

Correrán por cuenta de la Contratista durante ese período los gastos de chofer, conservación, reparación, combustibles y lubricantes. Asimismo deberá contar con seguro contra todo riesgo incluido pasajeros transportados, que se acreditará con exhibición de póliza vigente extendida por compañía autorizada por Superintendencia de Seguros de la Nación. Bajo ningún concepto se admitirá el autoseguro.

Capítulo IX - DE LOS PRECIOS, MEDICIONES, CERTIFICADOS Y PAGOS

Artículo 77. Invariabilidad de los precios básicos contractuales:

La Contratista no podrá pedir cambio o modificaciones en el precio contractual que contenga su presupuesto, por errores, omisiones y/o imprecisiones de su parte.

Artículo 78. Variaciones de Costos:

El precio de la obra ofertado será fijo, no reconociéndose variaciones de costo por ningún concepto.

Artículo 79. Mensura de los trabajos:

Los trabajos que se ejecuten serán mensurados por la Contratista o su personal, siendo supervisados por la Inspección.

Los trabajos destinados a quedar enterrados u ocultos se medirán antes de ser tapados o cubiertos. Los demás trabajos se medirán mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días corridos del mes siguiente al de su ejecución.

Los resultados de las mensuras se registrarán por duplicado, en libreta y comprobantes provistos por la Contratista y firmados por ella misma y por la Inspección.

Cuando hubiera divergencia en el método o en el criterio de medición de los trabajos, se aplicará el método o el criterio que determine la Dirección.

Si la Contratista o su personal no asistiesen a la medición de los trabajos, estando fehacientemente citado para ello, se considerará que acepta las mediciones que efectúe la Inspección.

Los resultados de las mensuras se aplicarán solamente para confeccionar los certificados mensuales.

Artículo 80. Certificados:

Los trabajos ejecutados se aprobarán mensualmente por medio del "Certificado de Obra Ejecutada". El mismo reflejará el volumen de obra ejecutada en el mes con indicación de la incidencia porcentual e importes acumulados, bajo las condiciones indicadas en el Artículo 17 del Pliego Particular de Condiciones.

Todos los certificados parciales tienen carácter provisional para pago a cuenta, al igual que las mediciones que les dan origen, quedando sujetos a los resultados de la medición y certificación final de los trabajos en las que podrán efectuarse los reajustes que fueran necesarios.

Artículo 81. Confección y trámite de los certificados:

La Contratista confeccionará mensualmente, en original y cuatro copias, el certificado de obra ejecutada en el mes anterior, de acuerdo a la medición indicada en el Artículo N°79, presentándolo en la Mesa de Entradas de la Secretaría, hasta el día diez (10) del mes siguiente a la ejecución de los trabajos o primer día hábil siguiente.

La Dirección dispondrá hasta el día quince (15) del mismo mes o primer día hábil siguiente para aprobar u observar el certificado, notificando a la Contratista. En caso de observaciones la Contratista deberá presentar el nuevo certificado dentro de los tres (3) días hábiles administrativos posteriores a la notificación. Si así no lo hiciera la Dirección dispondrá su confección de oficio, teniendo plazo, en este caso, hasta el último día hábil del mes siguiente al que se ejecutaron los trabajos.

En cualquier caso, la Dirección enviará a la Secretaría los certificados para su tramitación, rigiendo para los mismos las condiciones indicadas en Pliego Particular de Condiciones.

Artículo 82. Fondo de reparo:

El cinco por ciento (5%) del importe total de cada certificado constituirán el "Fondo de Reparo" y se retendrá como garantía de la buena ejecución de los trabajos, hasta la fecha de la recepción definitiva de los mismos.

La Contratista acompañará en cada certificado este importe en cualquiera de las formas de constitución de garantías establecidas en el Artículo N°13 de este Pliego.

Artículo 83. Pago de los Certificados:

Una vez recibidos los certificados por la repartición correspondiente de la Secretaría de Economía, la misma procederá según lo previsto en el Artículo 18 del Pliego Particular de Condiciones. En concordancia con lo expresado en el Artículo N°80, todo pago se considerará a cuenta hasta el pago del certificado final, en el que podrán hacerse los reajustes que fueren necesarios.

Artículo 84. Verificación del cumplimiento de disposiciones:

La Dirección no aprobará ningún certificado si verifícase que no se han cumplido los requisitos establecidos por los Artículos 66, 67, 68 y 69 y por las leyes y otras normas legales en vigencia, relativas al régimen de trabajo.

Artículo 85. Certificado final:

Realizada la recepción provisoria total de la obra, la Contratista deberá presentar el certificado final. Este contendrá la enumeración en forma correlativa del monto del Contrato original, adicionándosele si los hubiese las modificaciones de Proyecto, ampliaciones y/o reducciones y Adicionales ordenados por la Municipalidad, el detalle de todos los importes certificados y de todas las deducciones realizadas por multas u otros conceptos.

Artículo 86. Trámite del certificado final:

El certificado final seguirá el trámite ordinario de todos los certificados y cuando este fuese aprobado por la Dirección, la Secretaría ordenará la devolución de los depósitos de garantía de ejecución y fondo de reparo, si correspondiere, al finalizar el plazo de garantía.

Capítulo X - DE LA RECEPCION Y GARANTIA**Artículo 87. Recepción provisoria:**

Cuando la Contratista considere haber dado término a los trabajos, solicitará a la Municipalidad la recepción provisoria de los mismos. Esta, previo informe de la Dirección, acordará si corresponde la recepción solicitada dentro de los treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de la solicitud.

Acordada por la Municipalidad la recepción provisoria, se suscribirá el acta correspondiente según modelo del Anexo Nº 9.

De no acordarse la recepción provisoria se notificará a la Contratista los motivos y se ordenará que subsane los defectos observados, otorgándole un plazo para ello. Una vez subsanados éstos, la Contratista deberá nuevamente solicitar la recepción provisoria en la forma indicada, repitiéndose el procedimiento descrito.

Artículo 88. Habilitación parcial de la obra:

La Municipalidad podrá optar por habilitar la obra parcialmente, cuando las características de la misma lo permitan.

La habilitación parcial, sin observaciones, significará la recepción provisoria de la parte habilitada, las que se otorgaran cada dos certificaciones consecutivas.-

Artículo 89. Habilitación parcial o total con observaciones:

La Municipalidad podrá optar por habilitar la obra total o parcialmente con observaciones a los trabajos efectuados. La habilitación total o parcial de la obra con observaciones no significará recepción provisoria, la que se acordará recién cuando las observaciones sean subsanadas y la obra total esté concluida y sin observaciones.

Artículo 90. Plazo de garantía:

Para la presente obra se establece el plazo de garantía que se indica en el Artículo 21 PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES, este plazo se contará a partir de la fecha del acta de recepción provisoria total.

Durante el plazo de garantía las obras estarán libradas al uso y serán conservadas en forma permanente por la Contratista y a su exclusivo costo. La Contratista además será responsable durante este plazo, de las reparaciones que sean por defectos provenientes de la mala calidad de los materiales, ejecución deficiente, vicio oculto o cualquier otra causa que le sea imputable.

Artículo 91. Recepción definitiva:

Vencido el plazo de garantía, a solicitud de la Contratista y previo informe de la Dirección sobre el estado satisfactorio de los trabajos, la Municipalidad procederá a la recepción definitiva labrándose el acta correspondiente, según modelo indicado en el Anexo 4.

La recepción definitiva se realizará con las mismas formalidades y plazos que la recepción provisoria.

Artículo 92. Planos conforme a obra:

Antes de la recepción provisoria la Contratista deberá hacer entrega de los planos conforme a las obras ejecutadas, confeccionados con el mismo criterio y en forma semejante a los planos de licitación y visados por la Inspección.

Estos planos se presentarán dibujados en papel vegetal, acompañados de seis (6) copias heliográficas, con las medidas en el sistema métrico decimal y las leyendas en castellano.

La Dirección podrá además exigir la presentación de los planos especiales o de detalles que estimara necesario o convenientes. Las cotas se referirán al punto fijo que indique la Inspección.

Artículo 93. Incumplimiento de la Contratista en la realización de trabajos de conservación y/o reparación:

Si la Contratista no realizare los trabajos de conservación y/o reparación necesarios, previa intimación y vencido el término que se le establezca, la Municipalidad hará ejecutar los mismos afectando las garantías y créditos pendientes del mismo, sin perjuicio de otras formas de resarcimiento y sanciones que correspondan.

Artículo 94. Garantías:

Las garantías no tendrán ningún tipo de actualización en el momento de su devolución ni devengarán intereses por ningún concepto.

Artículo 95. Vicios ocultos:

Cuando se tuviere la sospecha de la existencia de vicios ocultos, la Municipalidad podrá ordenar las demoliciones o desmontajes necesarios. Si los defectos fuesen comprobados y son imputables a la Contratista, todos los gastos originados serán por su cuenta; en caso contrario los absorberá la Municipalidad.

Capítulo XI - DE LAS SANCIONES

Artículo 96. Falseamiento o inexactitudes en la presentación de las propuestas:

El Falseamiento de datos y las inexactitudes en la presentación de propuestas dará lugar al rechazo de las mismas, la pérdida de la garantía de presentación y la inhabilitación por el término de dos años, contados a partir de la fecha de apertura, para intervenir como Oferente en las licitaciones de la Municipalidad. También se aplicarán las sanciones previstas en este artículo, si existiera falseamiento o inexactitudes en lo que respecta al cumplimiento de las condiciones exigidas para la firma del Contrato, según lo establecido en el PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES, y en un todo de acuerdo a lo previsto en el Artículo N°28.

Artículo 97. Motivos de multas y sanciones:

Serán motivos de aplicación de multas y/o sanciones:

- Retardo en la iniciación de los trabajos
- Incumplimiento del plan de trabajos
- Trabajos o materiales rechazados
- Retardo en la terminación de la obra
- Desobediencia a órdenes de servicios e infracciones varias
- Incumplimiento de las garantías

Artículo 98. Cobro de las multas y autoridad de aplicación:

Las multas se harán efectivas descontándolas de la garantía de ejecución o del fondo de reparo, intimándose a la Contratista a completar los saldos no cubiertos, de existir éstos.

Todas las multas serán aplicadas por la Municipalidad, Secretaría y/o Dirección y registradas en el legajo de la Contratista y comunicadas al Registro de Constructores de la Provincia de Córdoba

Artículo 99. Multas por retardo en la iniciación de los trabajos:

La Contratista será sancionado con una multa de hasta el medio por ciento (0,5%) del precio total de la obra, por cada día de demora injustificada en la iniciación de los trabajos.

Artículo 100. Multas por incumplimiento del plan de trabajo:

La Contratista será sancionado con una multa de hasta el uno por ciento (1%) del precio total de la obra, cada mes que termine atrasado en forma injustificada con respecto al plan de trabajos aprobado.

Artículo 101. Multas por trabajos o materiales rechazados:

La Contratista será sancionada con una multa del hasta el uno por ciento (1%) del precio total de la obra, por cada rechazo de materiales o trabajos por parte de la Inspección.

Artículo 102. Multa por retardo en la terminación de la obra:

La Contratista será sancionada con una multa por cada día de retardo injustificado en la terminación de la obra, según la siguiente escala periódica:

1-Por cada día que no exceda de la cuarta parte del plazo contractual:

P

$$M = 0,1C X 1$$

2-Por cada día que exceda de la cuarta parte del plazo contractual y no exceda la mitad del mismo:

P

$M = 0,2C X2$

3-Por cada día que exceda de la mitad del plazo contractual:

P

$M = 0,5C X3$

En las fórmulas anteriores:

M- Multa por día

C- Precio total de la obra según el respectivo Contrato

P- Plazo contractual original en días corridos más ampliaciones otorgadas por la Municipalidad.

X1-Cantidad de días de mora del primer período

X2-Cantidad de días de mora del segundo período

X3-Cantidad de días de mora del tercer período

Las Multas correspondientes a este Artículo se irán aplicando adicionadas a la establecida en el Artículo N°99 mensualmente y serán descontadas según lo previsto en el Artículo N°97.

Artículo 103. Multas por desobediencia a órdenes de servicios o por infracciones varias:

La Contratista será sancionada con una multa variable entre dos décimos y dos por ciento (0,2% y 2%) del precio total de la obra según el respectivo Contrato, y de acuerdo la gravedad de la falta a juicio de la Dirección, por desobediencia a órdenes de servicio e infracciones varias.

Artículo 104. Devolución de importes de multas:

Si no obstante haber sido sancionada con las multas establecidas en los Artículos 99 y 100, la Contratista terminase la obra dentro del plazo contractual más las prórrogas eventualmente concedidas, la Municipalidad le reintegrará los montos descontados sin actualizaciones, intereses, ni compensaciones de ningún tipo y eliminará de su legajo los antecedentes respectivos e informará de esta situación al Registro de Constructores de la Provincia de Córdoba.

Los dispuesto en este Artículo tendrá vigencia siempre que la demora en la iniciación de los trabajos y/o incumplimiento del plan de trabajos no haya originado perjuicios a la Municipalidad.

Artículo 105. Rescisión del Contrato:

El Contrato podrá rescindirse por cualquiera de las partes, por las causales y procedimientos determinados por el capítulo correspondiente de la Ley N°8614 de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba y sus reglamentaciones.

Resuelta la rescisión por la Municipalidad, la Contratista quedará debidamente notificada por medio de nota bajo recibo o telegrama colacionado y/o cualquier otro medio idóneo.

Cuando la rescisión sea solicitada por la Contratista, lo hará mediante nota a presentar por Mesa General de Entradas, dirigida al Señor Intendente Municipal y conteniendo los elementos de juicio que a su criterio avalan su solicitud dentro de las prescripciones citadas anteriormente.

Mientras la Municipalidad no se expida al respecto, la Contratista no quedará liberada de ninguna de las obligaciones que este Contrato impone.

Artículo 106. Incumplimiento de la garantía:

Si la Contratista no diese cumplimiento a las obligaciones correspondientes a la garantía, será inhabilitada por el término de cinco (5) años para intervenir como Oferente en licitaciones de la Municipalidad, con expresa notificación al Registro de Constructores de Obras de la Provincia de Córdoba, además de la pérdida de los importes constituidos y de los resarcimientos que la Municipalidad pudiera reclamar.

Capítulo XII - DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 107. Normas particulares para la presente obra:

Las normas particulares para la presente obra son las que se indican en el Pliego Particular de Condiciones.

Artículo 108. Solución de divergencias técnicas:

Si en la interpretación del Contrato surgieran divergencias de carácter técnico, estas serán resueltas por la Municipalidad, cuyas decisiones serán definitivas al respecto.

Artículo 109. Especificación de plazos:

Salvo indicación expresa en contrario, todos los plazos se computarán en días hábiles administrativos.

Artículo 110. Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba:

Para los aspectos que pudieran no estar previsto en el presente Pliego regirá, en forma subsidiaria, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba Nº 8614 y sus reglamentaciones.

Artículo 111. Incapacidad o Muerte de la Contratista:

En caso de ser la Contratista persona física, su incapacidad o muerte faculta a la Municipalidad a disponer la rescisión del Contrato sin pérdida del depósito de garantía.

En ese caso sus Representantes legales o derecho-habientes, previa acreditación de tal carácter, tendrán derecho al cobro de la suma que la Municipalidad adeudare en concepto de prestaciones contractuales y obtener la devolución del depósito de garantía; a tales fines los Representantes legales o derecho habientes deberán unificar su personería.

Así mismo, en los casos en que la obra se realizare por contribución de mejoras con subrogación de derechos, los derechohabientes con personería unificada tendrán las mismas prerrogativas.

Artículo 112. Recursos de reconsideración y/o apelación:

Los recursos de reconsideración y/o apelación que la Contratista interponga contra disposiciones tomadas por la Dirección o la Municipalidad, serán tramitadas de acuerdo a las normas procesales vigentes a la fecha de su deducción.

Artículo 113. Fuero:

Las cuestiones emergentes del presente Pliego de bases y condiciones y/o de la ejecución del Contrato, serán sometidas en todos los casos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Córdoba, con exclusión de todo otro fuero, incluso el Federal, que pudiera corresponder.

Artículo 114. Notificaciones:

Todas las notificaciones que la Municipalidad hiciese a la Contratista y que no sean de mero trámite, se efectuarán en el domicilio constituido por la Contratista y por una sola vez, se halle o no presente el destinatario, pudiendo apelarse, su contenido dentro del término improrrogable de cinco (5) días hábiles administrativos, pasado el cual se tendrán por irrevocables y consentidas.

Artículo 115. Penalidades a Empresas Asociadas:

En los casos que la Contratista fuera una asociación, unión transitoria o consorcio de Empresas vinculadas ocasionalmente para la ejecución de la obra, la sanción que eventualmente corresponda será afrontada en forma solidaria cuando se trate de multas o cargos especificados en el Pliego de Bases y Condiciones. Cuando la falta cometida, a criterio de la Municipalidad de San Francisco, tenga entidad suficiente que permita la aplicación de sanciones previstas en el Reglamento General del Registro de Constructores de la Provincia de Córdoba, se comunicará tal situación a dicho Registro para que la penalidad que en definitiva se aplique, se haga efectiva y extensiva a todas las empresas integrantes del Consorcio, Asociación o Unión Transitoria de Empresas

Artículo 116. Equipamiento complementario:

La Contratista proveerá a la Municipalidad del equipamiento complementario que se detalla en el Pliego Particular de Condiciones dentro del plazo previsto en el mismo.

Artículo 117. Anticipo de Fondos:

Cuando la índole de la obra y/o razones de conveniencia a los intereses públicos así lo justifiquen, la Municipalidad podrá autorizar un Anticipo de Fondos que estará supeditado a la conformidad del Gobierno Provincial del desembolso de fondos para tales fines el que no podrá exceder del 30% del monto a contratarse, y que se amortizará con los certificados de obras a emitirse, aplicándose a su monto nominal un descuento porcentual igual al del anticipo acordado. La implementación o no de este anticipo queda supeditado a lo dispuesto en el Artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones.